



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE

Gaceta

Oficial de Barrancabermeja

Órgano Informativo de los Actos Administrativos del Gobierno Municipal
Gaceta N° 264 ENERO de 2019

DECRETO No. 535

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LOS ASUNTOS DEL DECRETO 490 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2o del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 29,

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2, "... Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. "

En ese sentido, mediante Decreto 490 del 29 de Noviembre de 2018, se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, en el periodo del 01 al 31 de Diciembre de 2018, para tratar los proyectos de acuerdo allí referenciados que se encuentran pendientes por estudio y debate en plenaria.

Que la Administración Municipal a través del Decreto 501 del 04 de Diciembre de 2018, incluyó el estudio del Proyecto de Acuerdo

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS RURALES Y/O URBANOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA". Que la Administración Municipal a través del Decreto 528 del 11 de Diciembre de 2018, incluyó los Proyectos de Acuerdo que a continuación se relacionan:

- Proyecto de Acuerdo No 021-17 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 078 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1979 POR MEDIO DEL CUAL SE CEDIÓ A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CASTILLO UN LOTE DE TERRENO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS".**

- Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".**

- Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018".**

Que la presidenta del Concejo Municipal a través del Oficio No. 9188-18 del 14 de Diciembre de 2018, solicito "sean incluidos dentro del Decreto de Sesiones Extraordinarias los Proyectos de Acuerdo iniciativa de los Honorables Concejales (...).

Que la administración municipal, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concejo Municipal, prevé la necesidad de ampliar los asuntos en el periodo de sesiones extraordinarios convocados a través del Decreto 490 del 29 de Noviembre de 2018, para incluir los Proyectos de Acuerdo que a continuación se relacionan:

•Proyecto de Acuerdo No 005-18 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL TAMAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA "

•Proyecto de Acuerdo No 009-18 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNOS CARGOS Y SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA SANTANDER".

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar los asuntos establecidos en el Decreto 490 del 29 de Noviembre de 2018, incluyendo los siguientes proyectos de acuerdo:

Proyecto de Acuerdo No 005-18 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL TAMAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

•Proyecto de Acuerdo No 009-18 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNOS CARGOS Y SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA SANTANDER".

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el **19 DIC 2018**



FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO

ÁLCALDE MUNICIPAL (E)

Resolución No. 00-17659 del 01 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 547

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997) y

CONSIDERANDO:

•Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal 2019 fue aprobado mediante el Acuerdo 007 el cual fue sancionado el tres (03) de diciembre de 2018.

•Que según el Artículo 73 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 101 de 1997, le corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio.

•Que el Artículo 35 del Acuerdo 007 de 2018, establece que el Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

•Que de acuerdo a las facultades de los considerandos anteriores se hace necesario realizar las respectivas correcciones en el anexo del Decreto de Liquidación.

Por lo anterior, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Díctese la liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Fíjense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de BARRANCABERMEJA para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019 en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 25/100, (\$581.372.659.317,25) M/CTE, según el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA MUNICIPAL	
INGRESOS CORRIENTES	518.993.645.298,17
INGRESOS TRIBUTARIOS	318.817.578.373,44
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	200.176.066.924,73
RECURSOS DEL CAPITAL	48.371.014.019,08
RECURSOS DEL CREDITO	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4.223.453.086,19
VENTA DE ACTIVOS	2.704.000,00
REINTEGROS Y APROVECHAMIENTO	15.486.588.207,83
RECURSOS DEL BALANCE	28.658.268.725,06
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	567.364.659.317,25

DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	
INGRESOS CORRIENTES	8.500.000.000,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	1.500.000.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.000.000.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	3.223.000.000,00
RECURSOS DEL BALANCE	10.000.000,00
RECUPERACION DE CARTERA	3.200.000.000,00
RENDIMIENTO FINANCIERO	12.000.000,00
VENTA ACTIVOS	1.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS ITTB	11.723.000.000,00
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA	
INGRESOS CORRIENTES	25.000.000,00
INGRESOS PROPIOS	25.000.000,00
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS ACUERDO 055 DE 1993 (\$13.351.942.627,25)	0
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS PARA TITULACION, ACUERDO 085 DE 2000 (\$474.333.410,33)	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS EDUBA 2019	25.000.000,00
INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DE BARRANCABERMEJA INDERBA	

DETALLE	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	2.260.000.000,00
INGRESOS PROPIOS	200.000.000,00
CONVENIOS	2.000.000.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS	60.000.000,00
TRANSFERENCIAS	0
Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92	0
Transferencias Ley 715 de 2001 SG-DEPORTE	0
Rendimientos Financieros SGP - Deporte Ley 715/01	0
Transferencias Acuerdo 022 de 2003	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS INDERBA VIGENCIA 2019	2.260.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS VIGENCIA 2019	14.008.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2019	581.372.659.317,25

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2. Apropíese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de Barranca-bermeja durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del 2019 en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 25/100, (\$581.372.659.317,25) M/CTE, según el siguiente detalle:

DETALLE	FUENTE	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		4.740.890.499,31
SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL		4.740.890.499,31
Gastos de Funcionamiento	Recursos Propios	4.740.890.499,31
TOTAL GASTOS CONCEJO MUNICIPAL		4.740.890.499,31
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3.844.019.521,05
SECCION 02 PERSONERIA MUNICIPAL		3.844.019.521,05
Gastos de Funcionamiento	Recursos Propios	3.844.019.521,05
TOTAL GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL		3.844.019.521,05
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3.053.093.633,95
SECCION 03 CONTRALORIA MUNICIPAL		3.053.093.633,95
Gastos de Funcionamiento	Recursos Propios	3.053.093.633,95
TOTAL GASTOS CONTRALORIA MUNICIPAL		3.053.093.633,95
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DE CONTROL		11.637.803.654,31

DETALLE	FUENTE	VALOR
SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		100.414.018.371,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		100.414.018.371,00
Recursos Propios	Recursos Propios	99.037.821.315,42
Recursos de Cuotas Partes Pensionales	Recursos de Cuotas Partes Pensionales	389.617.899,60
Transferencias Coljuegos	Transferencias Coljuegos	214.185.152,00
Estampilla Pro-Cultura	Estampilla Pro-Cultura	665.587.007,28
Cuotas Partes Pensionales Recursos del Balance	Cuotas Partes Pensionales Recursos del Balance	106.806.996,70
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		100.414.018.371,00
GASTO DEUDA PUBLICA		35.500.000.000,00
Servicio de la Deuda Pública	Recursos Propios	35.500.000.000,00
TOTAL GASTO DEUDA PUBLICA		35.500.000.000,00
GASTOS DE INVERSION		419.812.837.291,94
SECTOR SALUD		82.013.373.346,98
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		82.013.373.346,98
LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		82.013.373.346,98
FONDO LOCAL DE SALUD		82.013.373.346,98
SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		76.511.781.926,77
PROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		76.511.781.926,77
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	SGP - Salud Demanda	27.810.426.191,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	ADRES Sin Situación de Fondos	39.881.057.650,38
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	ADRES PPN Sin Situación de Fondos	3.185.315.628,39
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Transferencias Coljuegos Sin Situación de Fondos	1.700.000.000,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Cofinanciación Departamental - Régimen	2.881.409.111,72
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Recursos Propios	1.000.000.000,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Rendimientos Financieros de la Cuenta Maestra del Régimen	53.573.345,28
SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		125.994.867,03
PROGRAMA: SALUD HUMANA		125.994.867,03
SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA	SGP Salud Oferta Aportes	62.537.143,00

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA	SGP Salud Oferta Recursos del Balance	63.129.782,91
SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA	Rendimientos Financieros SGP Oferta	327.941,12
SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA		3.131.826.694,62
PROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		264.610.467,85
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	SGP - Salud Pública Recursos Propios	141.760.467,85
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Recursos Propios	122.850.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA. GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		570.660.467,85
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	SGP - Salud Pública Recursos Propios	141.760.467,85
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Recursos Propios	203.300.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Recursos Propios Recursos del Balance	75.600.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Rendimientos Financieros Fondo Común	150.000.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA - SALUD AMBIENTAL		465.156.978,58
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA - SALUD AMBIENTAL	SGP - Salud Pública Recursos Propios	270.906.978,58
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA - SALUD AMBIENTAL	SGP - Salud Pública Recursos del Balance	34.650.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA - SALUD AMBIENTAL	Recursos Propios Recursos del Balance	55.650.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA - SALUD AMBIENTAL	Recursos Propios	103.950.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA. CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		351.310.467,85
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	SGP - Salud Pública Recursos Propios	280.360.467,85
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	SGP - Salud Pública Recursos del Balance	30.000.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Recursos Propios	40.950.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA. SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.		363.910.467,85
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	SGP - Salud Pública Recursos Propios	211.060.467,85
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	SGP - Salud Pública Recursos del Balance	30.000.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	Recursos Propios	122.850.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		661.746.987,48
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	SGP - Salud Pública	347.652.683,85

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	SGP - Salud Pública Recursos del Balance	971.812,23
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Rendimientos Financieros Otros Gastos en Salud	2.322.486,40
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Recursos Propios Recursos del Balance	84.000.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Recursos Propios	226.800.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA, SALUD Y AMBITO LABORAL		224.700.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, SALUD Y AMBITO LABORAL	Recursos Propios	224.700.000,00
PROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA		229.730.862,16
SUBPROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA	SGP - Salud Pública	168.604.007,17
SUBPROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA	Rendimientos Financieros SGP Salud	7.806.460,48
SUBPROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA	SGP - Salud Pública Recursos del Balance	53.320.394,51
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		2.243.769.858,56
PROGRAMA: SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		590.750.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	Recursos Propios	406.000.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	Recursos Propios Recursos del Balance	184.750.000,00
PROGRAMA : ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		127.269.858,56
SUBPROGRAMA : ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Recursos Propios	122.850.000,00
SUBPROGRAMA : ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Rendimientos Financieros Coljuegos	4.419.858,56
PROGRAMA : ATENCION PRIMARIA EN SALUD		1.300.000.000,00
SUBPROGRAMA : ATENCION PRIMARIA EN SALUD	Recursos Propios	1.300.000.000,00
PROGRAMA: SALUD HUMANA		225.760.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA	Recursos Propios	225.750.000,00
SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		7.352.097.899,83
PILAR SEGURIDAD HUMANA		7.352.097.899,83
LINEA ESTRATEGICA EMPLEO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS		4.930.000.000,00
PROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS		4.930.000.000,00
SUBPROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.	Recursos Propios	2.583.939.283,82

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.	Recursos Propios Recursos del Balance	1.397.040.740,60
SUBPROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.	Rendimientos Financieros Fondo Común	949.019.975,40
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		2.422.097.899,83
PROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION		600.000.000,00
SUBPROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION	Rendimientos Financieros Fondo Común	600.000.000,00
PROGRAMA DESTINO BARRANCABERMEJA		487.300.000,00
SUBPROGRAMA DESTINO BARRANCABERMEJA	Recursos Propios	457.300.000,00
PROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA		743.800.000,00
SUBPROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA	Recursos Propios	273.800.000,00
SUBPROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA	SGP - Propósito General Otros Sectores	470.000.000,00
PROGRAMA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION		620.997.899,83
SUBPROGRAMA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	Aprovechamientos y Reintegros Recursos	486.588.207,83
SUBPROGRAMA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	Recursos Propios	132.000.000,00
SUBPROGRAMA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	Aprovechamientos y Reintegros SGP Otros	2.409.692,00
SECTOR AMBIENTAL		30.087.689.062,12
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		30.087.689.062,12
LINEA ESTRATEGICA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE		30.087.689.062,12
PROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		5.386.489.048,54
SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	Recursos Propios	380.000.000,00
SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	SGP - Propósito General Otros Sectores	398.133.475,00
SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	SGP Otros Sectores Recursos del balance	19.621.267,54
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO, ACUERDO 073/99 ASEO CON SGP 58		3.284.649.047,00
SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	SGP PG Agua Potable y Saneamiento Básico	3.284.649.047,00
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO, ACUERDO 073/99 ASEO CON RECURSOS PROPIOS		1.337.085.350,00
SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	Recursos Propios	1.337.085.350,00
PROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL		140.000.000,00
SUBPROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL	Recursos	140.000.000,00

DETALLE	FUENTE	VALOR
PROGRAMA SALUD Y MEDIO AMBIENTE	Propios	1.620.000.000,00
SUBPROGRAMA SALUD Y MEDIO AMBIENTE	Recursos Propios	1.620.000.000,00
PROGRAMA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y GESTION DEL RIESGO	Recursos Propios	4.624.915.442,40
SUBPROGRAMA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y GESTION DEL RIESGO	Recursos Propios	1.020.000.000,00
SUBPROGRAMA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y GESTION DEL RIESGO	Sobretasa Bomberil	3.509.381.090,00
SUBPROGRAMA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y GESTION DEL RIESGO	Sobretasa Bomberil Recursos del balance	95.534.352,40
PROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		18.316.284.571,18
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Recursos Propios	4.026.060.716,18
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Recursos Propios (Fonamb)	2.670.388.525,45
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Sobretasa Ambiental Ley 99 Del 1993 CAS	7.090.155.992,40
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES (Artículo 111 de la Ley 99/93)	Recursos Propios (Artículo 111)	2.670.388.525,45
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	SGP Ribereños	537.589.305,00
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Rendimientos Financieros SGP-Ribereños	41.839.928,00
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Fondo Municipal de Reforestación	153.843.139,84
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Rendimientos Financieros Fondo Común	876.018.438,90
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Ribereños Recursos del Balance	250.000.000,00
SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		21.627.436.918,36
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		18.579.436.918,36
LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		17.949.436.918,36
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		14.969.436.918,36
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	Fondo De Seguridad De Las Entidades Territoriales FONSET (LEY 1421 de 2010)	3.611.457.132,86
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	Recursos Propios	1.820.000.000,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE (Acuerdo 020 De 2011 En El Municipio De Barrancabermeja)	Recursos Propios	5.726.887.356,72

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	Rendimientos Financieros Fondo Común	50.000.000,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET (LEY 1421 de 2010) Recursos del Balance	3.761.092.428,78
PROGRAMA FORMACION DE CIUDADANIA		2.980.000.000,00
SUBPROGRAMA FORMACION DE CIUDADANIA	Recursos Propios	2.930.000.000,00
SUBPROGRAMA FORMACION DE CIUDADANIA	Rendimientos Financieros Fondo Común	50.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		630.000.000,00
PROGRAMA ESPACIO PUBLICO INCLUYENTE		630.000.000,00
SUBPROGRAMA ESPACIO PUBLICO INCLUYENTE	Recursos Propios	630.000.000,00
PILAR DE CULTURA CIUDADANA		3.048.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		30.000.000,00
PROGRAMA ATENCION A POBLACION INTERNA CARCELARIA		30.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION A POBLACION INTERNA CARCELARIA	Recursos Propios	30.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS		1.850.000.000,00
PROGRAMA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS		1.850.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS	Recursos Propios	1.850.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA: POSTCONFLICTO, PAZ, DDHH Y DIH.		500.000.000,00
PROGRAMA DERECHOS HUMANOS, PAZ, RECONCILIACION Y POSTCONFLICTO		500.000.000,00
SUBPROGRAMA DERECHOS HUMANOS, RECONCILIACION Y POSTCONFLICTO	Recursos Propios	500.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA: CULTURA CIUDADANA		318.000.000,00
PROGRAMA CULTURA CIUDADANA		318.000.000,00
SUBPROGRAMA CULTURA CIUDADANA	Recursos Propios	288.000.000,00
SUBPROGRAMA CULTURA CIUDADANA	Rendimientos Financieros Fondo Común	50.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA: INCLUSION SOCIAL		350.000.000,00
PROGRAMA: BARRANCABERMEJA EQUITATIVA E INCLUYENTE		350.000.000,00
SUBPROGRAMA BARRANCABERMEJA EQUITATIVA E INCLUYENTE	Recursos Propios	350.000.000,00
SECTOR AGROPECUARIO		3.311.285.082,70
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		3.311.285.082,70
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO RURAL		2.761.133.992,00
PROGRAMA. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL		40.000.000,00
SUBPROGRAMA. TIERRAS PARA LA PRODUCTIVIDAD	Recursos Propios	40.000.000,00
PROGRAMA. TIERRAS PARA LA PRODUCTIVIDAD		100.000.000,00

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA. TIERRAS PARA LA PRODUCTIVIDAD	Rendimientos Financieros Fondo Común	100.000.000,00
PROGRAMA. ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA		1.000.000.000,00
SUBPROGRAMA. ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	Rendimientos Financieros Fondo Común	220.000.000,00
SUBPROGRAMA. ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	SGP Propósito General Otros Sectores	360.000.000,00
SUBPROGRAMA. ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	Recursos Propios	420.000.000,00
PROGRAMA. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.		350.000.000,00
SUBPROGRAMA. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.	SGP Propósito General Otros Sectores	81.133.992,00
SUBPROGRAMA. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.	Rendimientos Financieros Fondo Común	100.000.000,00
SUBPROGRAMA. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.	Recursos Propios	168.866.008,00
PROGRAMA. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA		300.000.000,00
SUBPROGRAMA. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA	SGP Propósito General Otros Sectores	100.000.000,00
SUBPROGRAMA. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA	Recursos Propios	50.000.000,00
SUBPROGRAMA. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA	Rendimientos Financieros Fondo Común	150.000.000,00
PROGRAMA. RED INSTITUCIONAL		300.000.000,00
SUBPROGRAMA. RED INSTITUCIONAL	Rendimientos Financieros Fondo Común	300.000.000,00
PROGRAMA COMERCIALIZACION		671.133.992,00
SUBPROGRAMA COMERCIALIZACION	Recursos Propios	671.133.992,00
LINEA ESTRATEGICA SEGURIDAD ALIMENTARIA		550.151.090,70
PROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL		550.151.090,70
SUBPROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL	Recursos Propios	200.000.000,00
SUBPROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL	Rendimientos Financieros Fondo Común	216.151.090,70
SUBPROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL	SGP Propósito General Otros Sectores	134.000.000,00
SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		13.165.724.646,80
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		13.165.724.646,80
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		10.325.724.646,80
PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL		10.325.724.646,80
SUBPROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL	Recursos Propios	9.800.000.000,00
SUBPROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL	Tasa Contributiva del Servicio de	196.560.000,00

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL	Estratificación	
SUBPROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL	Tasa contributiva del servicio de estratificación Recursos del Balance	329.164.646,80
LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACION DE LO PUBLICO		2.840.000.000,00
PROGRAMA: PLANEACION DE LO PUBLICO		2.840.000.000,00
SUBPROGRAMA: PLANEACION DE LO PUBLICO	Recursos Propios	2.840.000.000,00
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		25.616.261.324,86
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		25.616.261.324,86
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		25.616.261.324,86
PROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA.		16.530.700.317,86
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA.	Rendimientos Financieros SGP- Agua Potable y Saneamiento	97.649.170,65
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA.	Rendimientos Financieros Margen de Comercialización	61.075.412,11
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA.	Recursos Propios	750.000.000,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA.	Transferencias Sector Electrico	1.006.507.328,68
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA.	SGP Propósito General Otros Sectores	1.000.000.000,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA.	Transferencias Cormagdalena Ley 161 de 1994	6.894.540.000,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA.	Rendimientos Financieros SGP-Otros Sectores	80.379.720,10
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA.	Rendimientos financieros - SGP otros sectores- recursos del balance	263.144.878,33
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA.	Rendimientos Financieros SGP- agua potable y saneamiento básico- recursos del balance	713.603.957,29
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA.	Transferencia Sector Electrico Recursos del Balance	2.588.402.618,47
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA.	SGP- Agua potable y saneamiento básico- recursos	1.182.149.232,23

DETALLE	FUENTE	VALOR
	del balance	
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	Recursos Propios Recursos del Balance	1.893.248.000,00
PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		9.085.561.007,00
SUBPROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		7.952.463.773,00
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO ACUERDO 073/99 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON RECURSOS PROPIOS	Recursos Propios	7.952.463.773,00
SUBPROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		1.133.097.234,00
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO ACUERDO 073/99 ACUEDUCTO CON RECURSOS PROPIOS	SGP PG Agua Potable y Saneamiento Básico	1.133.097.234,00
SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)		30.819.346.665,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		30.819.346.665,00
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		30.819.346.665,00
PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		30.819.346.665,00
SUBPROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA	Servicio de Alumbrado Público	30.599.346.665,00
SUBPROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA	SGP Propósito Otros	200.000.000,00
SUBPROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA	Recursos Propios	20.000.000,00
SECTOR EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA		880.000.000,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		880.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		780.000.000,00
PROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO		780.000.000,00
SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO	Recursos Propios	330.000.000,00
SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO	SGP Propósito Otros	500.000.000,00
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA		100.000.000,00
SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA	Recursos Propios	100.000.000,00
SECTOR TRANSPORTE		4.853.776.002,64
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		4.853.776.002,64
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		4.853.776.002,64
PROGRAMA: ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL		3.853.776.002,64
SUBPROGRAMA: ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL	SGP Propósito Otros	850.000.000,00
SUBPROGRAMA: ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL	Recursos Propios	2.250.000.000,00
SUBPROGRAMA: ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL	SGP Otros Sectores	703.776.002,64

DETALLE	FUENTE	VALOR
PROGRAMA: DESARROLLO TERRITORIAL	Recursos del balance	1.000.000.000,00
SUBPROGRAMA DESARROLLO TERRITORIAL	Recursos Propios Recursos del Balance	1.000.000.000,00
SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO		588.932.880,42
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		588.932.880,42
LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACION DE LO PUBLICO		588.932.880,42
PROGRAMA: PARTICIPACION CIUDADANA		588.932.880,42
SUBPROGRAMA: PARTICIPACION CIUDADANA		588.932.880,42
RECURSOS PROPIOS - FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO	Recursos Propios	588.932.880,42
SECTOR VIVIENDA Y URBANISMO		13.826.276.037,58
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		13.826.276.037,58
LINEA ESTRATEGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		13.826.276.037,58
PROGRAMA HABITAT Y VIVIENDA SALUDABLE		13.351.942.827,25
Transferencia para vivienda Acuerdo 055/93 Recursos Propios	Recursos Propios	13.351.942.827,25
PROGRAMA TITULACION Y LEGALIZACION DE PREDIOS		474.333.410,33
Transferencia para titulación Acuerdo 085/2000 Recursos Propios	Recursos Propios	474.333.410,33
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		11.872.185.083,31
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		11.872.185.083,31
LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACION DE LO PUBLICO		11.804.185.083,31
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PUBLICO		9.434.185.083,10
SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PUBLICO	Recursos Propios	8.300.000.000,00
SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PUBLICO	Recursos Propios Recursos del Balance	1.084.093.875,00
SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PUBLICO		
RECURSOS PROPIOS MULTAS	Recursos Propios Multas	50.091.408,10
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ASISTENCIA JURIDICA Y DEFENSA JUDICIAL.		400.000.000,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ASISTENCIA JURIDICA Y DEFENSA JUDICIAL	Recursos Propios	400.000.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		1.770.000.000,21
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	Recursos Propios	1.600.000.000,21
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	Recursos Propios Recursos del Balance	170.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO COMUNITARIO		268.000.000,00
PROGRAMA GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA		138.000.000,00
SUBPROGRAMA GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	Recursos Propios	138.000.000,00

DETALLE	FUENTE	VALOR
PROGRAMA: DEMOCRATIZACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.		132.000.000,00
SUBPROGRAMA: DEMOCRATIZACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.	Recursos Propios	132.000.000,00
SECTOR EDUCACION		142.671.008.246,10
PILAR CULTURA CIUDADANA		139.856.784.629,02
LINEA ESTRATEGICA EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		139.856.784.629,02
PROGRAMA POTENCIAR LA EDUCACION INICIAL		844.769.202,90
SUBPROGRAMA POTENCIAR LA EDUCACION INICIAL	SGP Primera Infancia	374.098.110,00
SUBPROGRAMA POTENCIAR LA EDUCACION INICIAL	SGP Primera Infancia Recursos del Balance	456.332.668,90
SUBPROGRAMA POTENCIAR LA EDUCACION INICIAL	Rendimientos Financieros SGP Primera Infancia Recursos del Balance	14.338.424,00
PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		124.806.863.242,50
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	SGP Educación Prestación de Servicios	90.695.444.835,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	SGP Vigencia Futura Acuerdo 006 De 2009	1.738.782.720,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Recursos Propios	15.000.000.000,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Recursos Propios Vigencia Futura Excepcional	4.624.421.040,22
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Rendimientos financieros S.G.P. Educación	12.729.024.118,00
PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BASICA Y MEDIA		15.718.676,48
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BASICA Y MEDIA	SGP Educación Calidad Matriculada	10.279.912.183,72
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BASICA Y MEDIA	Rendimientos financieros S.G.P. Educación	2.518.038.080,00
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BASICA Y MEDIA	Recursos Propios	17.418.302,72
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BASICA Y MEDIA	Recursos Propios Recursos del Balance	4.433.029.183,00
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BASICA Y MEDIA	SGP Educación Calidad Gratuidad	600.000.000,00
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BASICA Y MEDIA	Recursos Propios Recursos del Balance	2.711.426.618,00

DETALLE	FUENTE	VALOR
PROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.		3.866.000.000,00
SUBPROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.	Recursos Propios	3.866.000.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO.		125.240.000,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO.	Recursos Propios	125.240.000,00
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		635.996.340,00
PROGRAMA DEMOCRATIZACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		635.996.340,00
SUBPROGRAMA DEMOCRATIZACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	SGP Educación Prestación de Servicios	635.996.340,00
PILAR SEGURIDAD HUMANA		2.278.227.277,08
LINEA ESTRATEGIA SEGURIDAD ALIMENTARIA		2.278.227.277,08
PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACION VULNERABLE		2.278.227.277,08
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACION VULNERABLE	Y S.G.R. Alimentación Escolar	1.099.525.068,68
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACION VULNERABLE	Rendimientos Financieros SGP - Alimentación Escolar	13.336.165,44
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACION VULNERABLE	Rendimientos Financieros SGR Alimentación Escolar	812.884,80
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACION VULNERABLE	SGP Alimentación Escolar	715.598.276,00
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACION VULNERABLE	Y SGP Alimentación Escolar - Recursos del Balance	308.665.276,21
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACION VULNERABLE	Rendimientos Financieros SGP - Alimentación Escolar Recursos del Balance	35.160.512,92
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACION VULNERABLE	Y SGR Alimentación Escolar Recursos del Balance	103.883.757,99
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACION VULNERABLE	Rendimientos Financieros SGR Recursos del Balance	1.245.335,04
SECTOR CULTURA		11.771.253.656,94
PILAR CULTURA CIUDADANA		11.771.253.656,94
LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		11.771.253.656,94
PROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		11.771.253.656,94
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	SGP P.G Cultura	364.757.958,00
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	Estampilla Pro-	3.108.005.005,85

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	Cultura	
	Rendimientos Financieros SGP-Cultura	4.882.928,96
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	Recursos Propios	465.100.000,00
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal De Los Espectáculos Públicos de las	2.704.000,00
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	SGP Cultura Recursos del balance	76.741.633,54
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	Rendimientos financieros SGP Cultura Recursos del balance	2.574.536,00
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	Estampilla Pro-Cultura - Recursos del Balance	7.736.741.328,55
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Recursos del Balance	9.746.266,00
SECTOR RECREACION Y DEPORTE		9.066.571.764,67
CULTURA CIUDADANA		9.066.571.764,67
LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		9.066.571.764,67
Transferencia Funcionamiento Inderba, Acuerdo 022/03 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	Recursos Propios	1.232.222.321,49
Transferencia Ley 19, Acuerdo 017/92 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	Recursos Propios	93.663.423,13
Convenios PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	Recursos Propios Recursos del Balance	40.000.000,00
Transferencias SGP Propósito General Deporte PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	SGP PG Deporte	486.343.945,00
Transferencias Rendimientos Financieros SGP Propósito General Deporte PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	Rendimientos Financieros SGP-Deporte	7.228.447,28
Transferencias Ley 19/91, Acuerdo 017/92 PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	Recursos Propios	2.147.767.852,00
Convenios PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	Recursos Propios	560.000.000,00
Convenios PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	Recursos Propios Recursos del Balance	109.600.000,00
Convenios PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS ... ES POSIBLE	Recursos Propios	440.000.000,00

DETALLE	FUENTE	VALOR
Transferencias Ley 19/91, Acuerdo 017/92 PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS ... ES POSIBLE	Recursos Propios	2.058.545.775,77
Convenios PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS ... ES POSIBLE	Recursos Propios del Balance	368.280.000,00
Convenios PROGRAMA YO CREO/ou2026. EN LA RECREACION	Recursos Propios del Balance	342.120.000,00
Transferencias Ley 19/91, Acuerdo 017/92 PROGRAMA YO CREO/ou2026. EN LA RECREACION	Recursos Propios	860.800.000,00
Convenios PROGRAMA DEPORTE Y RECREACION PARA LA INCLUSION	Recursos Propios del Balance	140.000.000,00
Transferencias Ley 19/91, Acuerdo 017/92 PROGRAMA DEPORTE Y RECREACION PARA LA INCLUSION	Recursos Propios	180.000.000,00
SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		10.291.618.673,64
PILAR CULTURA CIUDADANA		10.291.618.673,64
LINEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		10.291.618.673,64
PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO		120.000.000,00
SUBPROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	Recursos Propios	120.000.000,00
PROGRAMA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR		437.200.000,00
SUBPROGRAMA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR	Recursos Propios	237.200.000,00
SUBPROGRAMA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR	SGP Propósito General Otros Sectores	200.000.000,00
PROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO		250.000.000,00
SUBPROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO	SGP Propósito General Otros Sectores	250.000.000,00
PROGRAMA ATENCION A LA POBLACION LGTBI		60.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION A LA POBLACION LGTBI	Recursos Propios	60.000.000,00
PROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR		8.946.618.673,64
SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR	Recursos Propios del Balance	1.113.600.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR	Estampilla Adulto Mayor	4.917.140.066,40
SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR	Estampilla Adulto Mayor Recursos del Balance	970.678.607,24
SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR	Recursos Propios	245.200.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR	Transferencias Estampilla Proanciano Departamental	1.700.000.000,00
PROGRAMA POBLACION CON DISCAPACIDAD		80.000.000,00

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA POBLACION CON DISCAPACIDAD	Recursos Propios	80.000.000,00
PROGRAMA ATENCION A LA POBLACION ETNICA		397.800.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION A LA POBLACION ETNICA	Recursos Propios	261.400.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION A LA POBLACION ETNICA	Recursos Propios del Balance	56.400.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION A LA POBLACION ETNICA	SGP Propósito General Otros Sectores	80.000.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENCIA 2019	567.364.659.317,25
--	--------------------

ENTES DESCENTRALIZADOS		
INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
DETALLE	FUENTE	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		8.832.000.000,00
DEUDA PUBLICA		0,00
INVERSION: PROGRAMA MOVILIDAD URBANA		2.891.000.000,00
PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS)	Recursos Propios	400.000.000,00
SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE TRAFICO EQUIPAMIENTO URBANO Y LOGISTICO PARA EL TRANSPORTE	Recursos Propios	481.700.000,00
	Recursos Propios	370.000.000,00
CULTURA DE LA MOVILIDAD SEGURA	Recursos Propios	1.082.500.000,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ITTB	Recursos Propios	556.800.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ITTB VIGENCIA 2.019		11.723.000.000,00

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA		
DETALLE	FUENTE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS		25.000.000,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		25.000.000,00
Nómina	Recursos Propios	25.000.000,00
Servicios Personales Indirectos		0,00
Contribución Inherentes Nómina Sector Privado		0,00
Contribución Inherentes Nómina Sector Publico		0,00
Adquisición de Bienes		0,00
Adquisición de Servicios		0,00
Impuestos y Multas		0,00
Devoluciones		0,00
PRESUPUESTO DE INVERSION		0,00
LINEA ESTRATEGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		0,00
PROGRAMA : HABITAT Y VIVIENDA SALUDABLE		0,00
DETALLE	FUENTE	VALOR
PROGRAMA TITULACION Y LEGALIZACION DE PREDIOS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS EDUBA VIGENCIA 2019		25.000.000,00

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DE BARRANCABERMEJA INDERBA		
CONCEPTO	FUENTE	2018
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		0,00
PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION		2.260.000.000,00
PROGRAMA:INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	Convenio	219.200.000,00
PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS ES POSIBLE	Transferencias Ley 1289 Indersantander	60.000.000,00
PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS ES POSIBLE	Convenio	736.560.000,00
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL	Convenio	80.000.000,00
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL	Recursos Propios	200.000.000,00
PROGRAMA YO CREO EN LA RECREACION	Convenio	684.240.000,00
PROGRAMA DEPORTE Y RECREACION PARA LA INCLUSION	Convenio	280.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO INDERBA 2019		2.260.000.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS VIGENCIA 2019	14.008.000.000,00
--	-------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2019	581.372.659.317,25
--	--------------------

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto y deben aplicarse en armonía con ellas, las cuales se relacionan a continuación: Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1508 de 2012 (artículos 26, 27 y 28 - Asociaciones Público-Privadas), 1551 de 2012, Acuerdo 101 de 1997, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, Concejo municipal, Personería Municipal, Contraloría Municipal, Administración Central y los Establecimientos Públicos del orden Municipal y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Para las personas jurídicas públicas del orden Municipal, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no tengan la naturaleza de las antes mencionadas y que reciban recursos del Presupuesto Municipal, igualmente las disposiciones presentes les será aplicables.

Los fondos sin personería jurídica creados por Acuerdo o por su autorización expresa del Concejo Municipal, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el acto de creación o que les da origen y de no estar precisos atenderá el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital, los fondos especiales y los recursos de los establecimientos públicos del orden Municipal. Dentro de estos últimos se incluye el texto del Acuerdo como partida informativa, el valor de los aportes Municipales que se han programado para éstos órganos y establecimientos.

La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación especial y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en las respectivas cuentas bancarias de las entidades financieras autorizadas para el recaudo por la Administración Municipal, o en los encargos fiduciarios constituidos para tal fin, según sea el caso.

En caso de iliquidez, se podrá hacer traslados entre cuentas corrientes utilizando el crédito interno de tesorería, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, para cumplir con cada una de las obligaciones contraídas por el Municipio, sin violación del principio de Unidad de Caja, según el Artículo 13 del Acuerdo 101 de 1997 y la Ley 715 de 2001.

El Alcalde del Municipio de Barrancabermeja en el Decreto de liquidación del presupuesto clasificará y definirá los ingresos que conforman el presupuesto general del Municipio de conformidad con la clasificación establecida en el Formato Único Territorial, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 31 de la ley 962 de 2005.

El presupuesto de rentas y recursos del Municipio de Barrancabermeja estará integrado por:

INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que recauda el Municipio de forma regular y permanente por autorización de la ley por concepto de aplicación de impuestos, tasas, multas, contribuciones o por la celebración de contratos o convenios y también aquellos que corresponden a transferencias que son recibidas en razón a las funciones y competencias de la Administración Municipal. De acuerdo con su origen, se clasifican en tributarios y no tributarios.

I. INGRESOS TRIBUTARIOS

Son sumas de dinero que el sujeto pasivo o contribuyente debe pagar en forma obligatoria al municipio, sin que se genere ningún derecho a percibir, servicio o beneficio alguno en forma individualizada o inmediata, ya que el Estado haciendo uso de la potestad impositiva, lo recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones deben tener fundamento legal en una norma expedida con anterioridad a su recaudo.

Los ingresos tributarios tienen el carácter de impuestos directos o indirectos y cumplen con las siguientes características:

- Son propiedad del municipio.
- Tienen carácter obligatorio
- Son generales, según su base gravable, es decir se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional o económico determinado
- No generan contraprestación alguna, directa o indirecta.
- Son exigibles coactivamente, si es del caso.

Los ingresos corrientes tributarios, se clasifican en impuestos directos e indirectos.

A. IMPUESTOS DIRECTOS

Son gravámenes que recaen sobre la renta, los ingresos y la riqueza de las personas naturales y jurídicas, consultando su capacidad económica. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas poseedoras de los ingresos o el patrimonio gravados y por tanto, no son trasladables a otros actores económicos. Gravan la propiedad y la riqueza en sí misma como tal, y se consideran independientes al lucro que se obtiene de ellas

1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Es un impuesto anual que grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio y su valor está dado por la aplicación de las tarifas sobre el avalúo catastral fijado para cada predio, por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. El sujeto pasivo es el propietario o poseedor de bien inmueble. Las tarifas oscilan del 5 por mil al 16 por mil, para los predios construidos y hasta el 33 por mil para los predios no construido y está regulado por la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990, Ley 1450 de 2011, Acuerdos 029 de 2005, 021 de 2011, 009 de 2012 y 032 de 2013

Podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. SOBRETASA CON DESTINO A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES: Se causa por la posesión de un bien inmueble en cabeza de una persona natural o jurídica en la jurisdicción de un municipio que no haya optado por establecer un porcentaje del total del recaudo del impuesto predial, como sobretasa ambiental con destino a la respectiva corporación autónoma regional. Se liquida conjuntamente con el impuesto predial y la base gravable es el avalúo catastral de cada predio. La tarifa oscila entre el 1.5 por mil y 2.5 por mil.

B. IMPUESTOS INDIRECTOS

Son gravámenes que recaen indirectamente sobre las personas naturales o jurídicas que demandan bienes y servicios con base en las leyes, ordenanzas y acuerdos. No están relacionados con la riqueza de las personas, sino con el tipo de actividades realizadas, por lo cual pueden ser trasladados a otros actores económicos.

1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Este impuesto grava la percepción de ingresos producto de las actividades comerciales, industriales y de servicios, incluidos los servicios prestados por las entidades vigiladas por la superintendencia financiera. Está regulado por la Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Acuerdo 029 de 2005 (Estatuto Tributario del Municipio de Barrancabermeja), Acuerdos 032 de 2013 y 007 de 2014.

Las tarifas de este impuesto oscilan entre el 4 por mil y el 7 por mil para actividades industriales; del 4 por mil al 10 por mil para actividades comerciales y de servicios; 5 por mil para entidades financieras.

2.SOBRETASA BOMBERIL: Corresponde a la sobretasa al impuesto de industria y comercio municipales para financiar la actividad Bomberil, según lo estableció el parágrafo del artículo del artículo 2o de la Ley 322 de 1.996, modificada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2.012 y adoptada por los Acuerdos 021 de 2003 y 023 de 2008. La base gravable es la suma total del Impuesto de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros con una tarifa del 2%.

3.SOBRETASA A LA GASOLINA: Es una contribución especial que se causa por el consumo de gasolina motor extra, corriente, nacional o importado, en la jurisdicción del municipio, creada por la Ley 488 de 1998 y modificada por la Ley 788 de 2002. Se aplica una tarifa del 18,5% sobre el precio de venta al público.

4.IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS: Es un impuesto indirecto de carácter complementario al de industria y comercio, que grava la colocación de avisos vallas y tableros visibles desde el espacio público, que se utilizan como propaganda o identificación de una actividad, producto o establecimiento público. Lo regula las Leyes 97 de 1913, 14 e 1983, Decreto 1333 de 1986. Las entidades del sector financiero también son sujetos pasivos de este impuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 75 de 1986.

5.PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y AVISOS: Este impuesto grava la utilización de Publicidad Exterior Visual entendida como la utilización de mecanismos de comunicación destinados a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, vallas, pendones, signos, o similares, colocados en las vías de uso o dominio público o con vista al público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas, que se encuentren montados o adheridos a cualquier Estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta; en zonas urbanas o rurales del Municipio de Barrancabermeja. Está reglamentado por la Ley 140 de 1994 y Acuerdo 029 de 2005

6.ESPECTACULOS PÚBLICOS: Este impuesto se causa por la celebración presentación de actos deportivos, ferias artesanales, atracciones mecánicas, peleas de animales, corridas de toros, carreras hípicas, desfiles

de moda y demás similares variedades y su tarifa es el equivalente al 10% del valor del tiquete o boletería cobrada para el ingreso al respectivo evento.

Está regulado por las leyes 12 de 1932, 33 de 1968, Decreto 1333 de 1986, 181 de 1995 y Acuerdo 029 de 2005 y demás normas concordantes.

7.ALUMBRADO PÚBLICO: Este impuesto se cobra por la prestación del servicio público de energía no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público. El cobro lo regula la Ley 97 de 1913, el Decreto Nacional 2424 de 2006, la Ley 1753 de 2015 (artículo 191) y el Acuerdo No. 022 de 2005.

8.EJECUCIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS: Constituye el pago por la Ejecución Pública de Fonogramas a través de cualquier mecanismo de difusión sonora audible dentro del establecimiento abierto al público, el cual se liquida y cobra a todas las actividades comerciales o de servicios ejercidas en la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja siempre y cuando ejecuten para ello fonogramas o música.

9.RIFAS Y JUEGOS DE AZAR: Este impuesto se causa por la venta de objetos mediante el sistema de rifas en la jurisdicción municipal. Está reglamentado por la Ley 643 de 2001, el Decreto Reglamentario 1968 de 2001 y el Acuerdo 029 de 2005.

10.APUESTAS MUTUAS, PREMIOS Y JUEGOS PERMITIDOS: Se causa por la realización de apuestas realizadas con ocasión de eventos hípicos, deportivos o similares, o cualquier otro concurso que dé lugar a la apuesta con el fin de acertar al ganador, la base gravable es el valor nominal de la apuesta con una tarifa del 10%. Está regulado por el Decreto - Ley 1333 de 1986, Ley 643 de 2001 y Acuerdo 029 de 2005.

11.VENTA POR EL SISTEMA DE CLUBES: El hecho generador de este impuesto lo constituyen las ventas realizadas por sorteos, periódicos mediante cuotas anticipadas, se cobra a las personas naturales o jurídicas que llevan a cabo ventas por el sistema de clubes, el impuesto equivale al 2% del valor de artículos entrega

dos por sorteos. Está reglamentado por la Ley 33 de 1968, Decreto - Ley 1333 de 1986, Ley 643 de 2001 y Acuerdo 029 de 2005.

12.DEGÜELLO DEL GANADO MENOR: Este impuesto se causa por el sacrificio expendio y consumo de ganado porcino, caprino y lanar dentro de la jurisdicción Municipal. La base gravable está dada por cada cabeza de ganado sacrificado a la Tarifa determinada por el Concejo Municipal. Se encuentra autorizado por la Ley 20 de 1908, el Decreto 1333 de 1986 y Acuerdo 029 de 2005.

13.DELINEACION URBANA: Este impuesto se causa por la ejecución de obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de edificaciones y urbanización de terrenos en el Municipio de Barrancabermeja. Lo regula la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 1333 de 1986 y Acuerdo 029 de 2005.

14.PESAS Y MEDIDAS: El Gravamen sobre Pesas y Medidas es un cobro que hace el Municipio de Barrancabermeja, a los propietarios de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, que tengan la necesidad de utilizar instrumentos de medición, tales como pesas, balanzas, básculas romanas, medidores de agua, medidores de energía, medidores para impulsores de telefonía, medidores de gas y otros para efecto de la comercialización de sus productos.

La tarifa es el dos por ciento (2%), aplicada al valor del impuesto de industria y comercio, a cargo del contribuyente, en el respectivo periodo gravable. Está regulada por la Ley 33 y 72 de 1905, Ley 84 de 1964 y Acuerdo 029 de 2005.

15.RETENCION EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO: Aunque no es un tipo de impuesto, la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio que tiene lugar siempre que se efectúen pagos o abonos en cuenta a terceros en virtud de ejecución de alguno de los hechos generadores del impuesto, siempre que tales pagos o abonos en cuenta superen el equivalente a 29 U.V.T.

16.FONDO MUNICIPAL DE REFORESTACION: Comprende los ingresos recaudados en cumplimiento del Acuerdo 041 de 1998, constituido por el 0.5% del valor de los contratos de obras públicas, suministro, interventorías y consultorías que celebre la administración Municipal, las cuales se destinarán a establecer y mantener la arborización en zonas protectoras de abastecimiento de aguas, cuencas hídricas, lugares de esparcimiento,

purificación de aire, lagos artificiales para piscicultura y protección del suelo.

17.ESTAMPILLAS MUNICIPALES: Es un impuesto municipal que cuenta con autorización legal específica para que el Concejo lo adopte en la jurisdicción territorial.

17.1 ESTAMPILLA PRO CULTURA: La emisión y cobro de la Estampilla Pro Cultura en el Municipio de Barrancabermeja tiene como finalidad la financiación del Plan Municipal de Cultura de Barrancabermeja. Autorizada por la Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001, Acuerdos 016 de 2005, 058 de 2006 y 016 de 2012.

17.2 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. La autorización legal de esta estampilla está definida en las Leyes 687 de y 1276 de 2009 y reglamentada en el municipio de Barrancabermeja por el Acuerdo 008 de 2009, artículos 1° y ss. La Emisión y cobro de la Estampilla tiene como finalidad la dotación funcionamiento y desarrollo de Programas de Prevención y Promoción de los Centros de Bienestar, instituciones y Centros de Vida.

18.CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Corresponde al pago que deben realizar a favor del Municipio, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con la entidad o celebren contratos de adición al valor de los existentes, el cual es equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Está regulado por las leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010, 1738 de 2014; Decretos Nacionales 2009 de 1992, 265 de 1993, 3461 de 2007.

19.FERIAS Y EXPOSICIONES: Corresponde a los ingresos recaudados por el pago por parte del organizador de estos eventos para obtener el derecho a la realización de los mismos.

20.FACTURACION DE IMPUESTOS: Comprende los recaudos por los contribuyentes por la facturación oficial de los impuestos.

21.FORMULARIOS: Lo constituyen los ingresos provenientes de la venta de formularios y pliegos.

22.REGISTROS DE PATENTES, MARCAS Y HERRETES: Se cobra a las personas que registran marcas, herretes, o cifras quemadoras como propias y que le

sirven para identificar sus semovientes la base gravable es cada una de las marcas, patentes o herretes que se registre y su tarifa es determinada por el Concejo Municipal. (Actualmente el 10% de un salario mínimo legal mensual vigente).

23. OCUPACION DE VIAS, PLAZAS Y LUGARES PÚBLICOS: Se genera por la ocupación transitoria de vías o lugares públicos que hagan los particulares con materiales de construcción, andamios, campamentos, escombros, caseta y estacionamiento de vehículos en las vías o lugares públicos, la base gravable está constituida por el número de metros cuadrados que se ocupen multiplicados por los días de ocupación. La tarifa es el 15% por cada metro cuadrado del impuesto de delineación urbana.

II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los que percibe el Municipio por conceptos diferentes a los impuestos. Se originan por el cobro de derechos, prestación de servicios públicos, explotación, producción y distribución de bienes y servicios o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto municipal.

A. TASAS O DERECHOS

Son los derechos que cobra la entidad territorial a sus habitantes o Usuarios por la utilización de sus bienes o por la prestación de servicios. A diferencia del impuesto, se genera para quien paga el derecho a beneficiarse individualmente de la prestación de un servicio en una proporción igual al precio pagado por el mismo.

1. TASA DE ALINEAMIENTO: Constituye el pago por la demarcación que elabore la Oficina Asesora de Planeación Municipal, sobre la correcta ubicación de los inmuebles que colinden con las vías públicas. Reglamentado por el Acuerdo 029 de los Artículos 204 y Ss.

2. TASA DE NOMENCLATURA: Constituye el pago por la asignación de nomenclatura a bienes raíces dentro de la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja. La nomenclatura de vías y domiciliaria será asignada y fijadas por la oficina Asesora de Planeación Municipal y ella será la única oficialmente utilizable en todas las actuaciones públicas. Tiene autorización legal en las Leyes 40 de 1932 y 88 de 1947, reglamentado en el Acuerdo Municipal 029 de 2005 en los artículos 212 y Ss

3. TASA CONTRIBUTIVA DE ESTRATIFICACIÓN: Es el cobro de la tasa por el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo del Municipio con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación y comprende todas las actividades encaminadas a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones, tanto urbana como semiurbana o de centros poblados y rurales que comprende fincas y viviendas dispersas. Está reglamentada por las leyes 505 de 1999, 142 de 1994, 732 de 2002 y Decreto Nacional 07 de 2010.

4. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y PAZ Y SALVOS: Incluye los ingresos recibidos por certificaciones sobre trámites que se realicen ante la Administración y expedición de paz y salvos por concepto de impuestos. Está definido en el Acuerdo 029 de 2005.

B. CONTRIBUCIONES

Son recursos que se originan en la obligación de algunas personas que se benefician por una obra o acción del Estado. Es un mecanismo importante para la financiación parcial o total de obras de interés de la comunidad.

1. CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD (FONMUSECON): Es un gravamen que recae sobre los contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías, con el estado. Debe ser descontado del valor del anticipo y de cada cuenta que se cancele al contratista. La base gravable es el valor total del contrato y su tarifa es el 5%. (según el FUT son ingresos tributarios CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS)

2. CONTRIBUCION DE VALORIZACION: Es un impuesto que se aplica sobre los bienes inmuebles en virtud del mayor valor de las propiedades causado por la ejecución de obras de interés público realizadas por el ente territorial o la entidad delegada por este. Está regulado por el Decreto 1333 de 1986 y Acuerdo 029 de 2005.

C. MULTAS Y SANCIONES

Son los recaudos por sanciones pecuniarias generados por el incumplimiento de normas y que son de obligatorio cobro y recaudo por parte del ente municipal. Se clasifican de la siguiente manera:

1.MULTAS DE CONTROL FISCAL. Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen por los organismos de control fiscal de la respectiva entidad territorial.

2.MULTAS DE CONTROL DISCIPLINARIO. Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones disciplinarias.

3.MULTAS DE GOBIERNO. Son aquellas multas que se generan a toda persona que incumple una orden de la autoridad competente. Está reglamentada en las Leyes 294 de 1996, 575 DE 2000, 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), Código Contencioso Administrativo; Decreto 3466 de 1982 (normas de protección al consumidor).

4.MULTAS URBANÍSTICAS. Es una renta pecuniaria impuesta a quienes incumplan las normas urbanísticas expedidas por el Municipio. Se fundamenta en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003 y Acuerdo 029 de 2005.

5.MULTAS DEGÜELLO GANADO MENOR. Se imponen a las personas que intentan comercializar carne de ganado menor sin la respectiva licencia. Se regula por el Acuerdo 209 de 2005.

6.MULTAS DE SALUD. Se imponen a los dueños de establecimientos públicos que no cumplen con los debidos requisitos sanitarios, de manera tal que puedan afectar la salud humana. Se fundamenta en las Leyes 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), 715 de 2001, Ley 711 de 2001; Decretos Nacionales: 3075 de 1997, 3192 de 1983, 677 de 1995, 1589 de 2007, 1500 de 2007 (Art. 65); Resoluciones Nacionales 2827 de 2006, 5109 de 2005, 3924 de 2005, 604 de 1993, 2263 de 2004, 5059 de 1986, Código Contencioso Administrativo.

MULTAS COMPARENDO AMBIENTAL. Es un instrumento legal y reglamentario que permite la imposición de sanciones a las personas naturales y jurídicas que con su acción y omisión, causen daños, degraden o Impacten el Medio Ambiente, la Calidad de Vida y la Salud Pública. Se regula por las Leyes 1259 de 2008 y 1466 de 2011.

INTERESES DE MORA: Es el ingreso generado por la mora presentada en el pago de impuestos y de las rentas que legalmente lo permitan. Está regulado por el Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo No. 029 de 2005 en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional

9.RENTAS CONTRACTUALES: De acuerdo con la Sentencia C-066 de 2003 de la Corte Constitucional, la clasificación de las rentas contractuales está sujeta a lo establecido en el

Estatuto Orgánico del Presupuesto y se sustenta en la planeación de las fuentes y la necesidad de financiar ciertos gastos. Corresponde a ingresos que percibe el Municipio con el carácter de contraprestación, como resultado de un contrato o convenio por concepto de arrendamiento, alquiler de maquinaria, equipos, entre otros.

•**ARRENDAMIENTOS.** Son los ingresos percibidos en cumplimiento de contratos de arrendamiento de bienes de propiedad del ente territorial, por un periodo determinado.

D. TRANSFERENCIAS

Se basan en el criterio que la nación tiene mayor capacidad de recaudo de impuesto, en el marco de la descentralización de funciones, la brecha fiscal entre ingresos y gastos de los entes territoriales se compensan con transferencias del nivel nacional, las cuales deben guardar relación directa, con el costo de las obligaciones cedidas, las transferencias pueden ser condicionadas o incondicionadas. Son recursos que se perciben de otros niveles del Estado. Según su origen se clasifican en nacionales, departamentales o municipales; de acuerdo al tipo de entidad se pueden sub-clasificar en central, descentralizadas y según su objeto, en financieras o no financieras.

1.SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: Está constituido por los recursos que la nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (Modificados por Acto Legislativo No 01 de 2001 y 4 de 2007) a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios de su competencia. Se conforma, distribuye y ejecuta de acuerdo a los criterios definidos en los Actos Legislativos señalados y las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007. Por lo tanto, cada componente se distribuye según los criterios previstos y se asignan a las entidades territoriales según sus competencias; por tal razón, la destinación depende de las disposiciones legales vigentes.

2.SISTEMA GENERAL DE REGALIAS: El sistema General de Regalías se constituyó mediante el Acto legislativo 05 de, donde se modificó los Arts. 360 y 361 de la Constitución política, y fue regulado por la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012. Y el Decreto 1949 del 2012.

3.TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO: Son los recursos transferidos por las empresas generadoras de energía eléctrica a los municipios, conforme al artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 222 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia

con el artículo 54 de la Ley 143 de 1994. Deben destinarse a inversión en proyectos de agua potable, saneamiento básico y mejoramiento ambiental. (La ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos)

4.FOSYGA: Corresponde a los Ingresos que la Nación transfiere al municipio por intermedio del Fondo de Solidaridad y Garantías, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, destinados a la financiación del régimen subsidiado, de acuerdo a las directrices del Ministerio de la Protección Social.

5.CORPORACION AUTONOMA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALEMA: Esta fuente de Ingresos está constituida por los recursos que transfiere dicha entidad en virtud de la Ley 161 de 1994, equivale a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada año para la descontaminación ambiental del municipio.

6.COFINANCIACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. Se refieren a los recursos del nivel nacional o departamental que financian parte de la realización de un proyecto municipal, para el cual el municipio deberá aportar una contrapartida, según convenios debidamente perfeccionados.

7.CUOTAS PARTES PENSIONALES. Son transferencias en virtud de resoluciones aceptadas y en firme de pensión que establecen cuotas partes a cargo de entidades públicas o privadas, las cuales consignan de forma mensualizada o en virtud de un acuerdo de pago un monto de dinero para este fin.

8.TRANSFERENCIAS COLJUEGOS. Son los recursos transferidos por COLJUEGOS que debe ser destinado a inversión en salud, de conformidad con las leyes 643 de 2001, 1122 de 2007 y 1151 de 2007.

RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios provenientes de operaciones contables y presupuestales, recuperación de inversiones, variación del patrimonio, creación de un pasivo o actividades no relacionadas directamente con las funciones y competencias del ente territorial

De acuerdo con el artículo 31 del Decreto 111 de 1996 y pronunciamientos de la Corte Constitucional, los recursos de capital tienen carácter ocasional y su cuantía es indeterminable. Se clasifican en:

- Recursos del balance.
- Recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor a un año.
- Rendimientos financieros.
- Donaciones.
- Excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal o departamental, de las empresas industriales y comerciales de la entidad territorial y de las sociedades de economía mixta del orden municipal o departamental con el régimen de estas.

1.RECURSOS DEL CREDITO: Son los recursos provenientes de empréstitos contratados por los entes territoriales con entidades crediticias nacionales o extranjeras, cuyo monto debe reembolsar de acuerdo con el plazo para su pago, en las condiciones establecidas para el efecto y tienen vencimiento mayor de un año. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos o internos.

Estos recursos deben ser contratados, considerando las condiciones de endeudamiento previstas en la Ley 358 de 1997, Decreto Reglamentario 696 de 1998, modificada por la Ley 795 de 2002, así como los criterios de la Ley 819 de 2003.

2.RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Están constituidos por los ingresos provenientes de la colocación de recursos monetarios en el mercado de capitales o en títulos valores, o los generados por terceros con recursos del Municipio (intereses, dividendos y corrección monetaria).

Los rendimientos financieros originados en los recursos del Sistema General de participaciones mantienen la destinación establecida para dichos recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001. Son de propiedad del Municipio de Barrancabermeja los rendimientos financieros que generen los fondos de recursos propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios del Municipio.

Cuando en virtud de la ejecución de un contrato, convenio interadministrativo, alianza pública privada o cualquier figura asimilada en los que se ejecuten recursos públicos se causen rendimientos financieros, estos deberán ser Reintegrados a la Administración municipal y no se podrá pactar la reinversión de estos recursos en el proyecto en virtud de cuya ejecución se causaron tales rendimientos.

Los funcionarios ordenadores de gasto o quienes

hayan recibido delegación para contratar, deberán velar por el cumplimiento de la disposición aquí señalada.

3.RECURSOS DEL BALANCE: Comprende los ingresos formados por el producto del superávit fiscal de la vigencia anterior. Pueden originarse en ingresos no presupuestados en la vigencia anterior, ingresos presupuestados no comprometidos que generaron saldos de caja, cancelación de reservas o en recuperación de cartera.

Es preciso señalar el concepto del ingreso con el fin de establecer si es una renta con destinación específica, en cuyo caso se debe mantener dicha destinación prevista legalmente, situación que aplica especialmente para los recursos del Sistema General de Participaciones.

4.VENTA DE ACTIVOS:Corresponde a los ingresos recaudados por la venta de bienes muebles e inmuebles y valores tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., que realiza el ente territorial en forma ocasional. Se clasifican en venta de activos financieros y venta de activos no financieros.

La Ley 549 de 1999, en su artículo 2, numeral 7, estableció un porcentaje del 15% de estos recursos con destino al Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (FONPET), por lo cual es preciso diferenciar en el presupuesto, los recursos que por venta de activos tienen destinación específica, frente a los de libre destinación.

5.RECUPERACION DE CARTERA:Corresponde a los recaudos por concepto de recuperación de cartera por todo concepto de ingreso a favor de la entidad territorial, diferentes a ingresos tributarios.

6.DIVIDENDOS: Son los recursos percibidos por el ente Municipal por concepto de las utilidades que le corresponden por las acciones que posee en diferentes entidades.

7.APROVECHAMIENTOS Y REINTEGROS. Devolución de dinero a la entidad territorial originado por la liquidación de contratos y/o convenios ;nteradministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

8.DONACIONES. Son ingresos sin contraprestaciones, otorgados por otros gobiernos o instituciones públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, y donaciones o aportes de particulares.

De acuerdo con el Decreto 111 de 1996, estos recursos que tienen carácter no reembolsables, se incorporarán al presupuesto como donaciones de capital mediante acto administrativo, previa certificación de su recaudo expedido por el receptor y su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos que los originen y estarán sometidos a la vigilancia del correspondiente ente de control.

9.DESAHORRO FONPET. Son ingresos que provienen de la entrega y retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, autorizados por los Decretos 4105 de 2004 y 946 de 2006.

10.UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS. Corresponde a los recursos de las utilidades de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del municipio que se giran a la administración central del municipal.

11.REDUCCIÓN DE CAPITAL DE EMPRESAS. Son los recursos obtenidos por el ajuste de la estructura financiera de las empresas donde la entidad territorial tenga participación.

12.OTROS RECURSOS DE CAPITAL. Corresponden a ingresos extraordinarios del municipio que no están definidos en las clasificaciones anteriores.

INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION

Los ingresos corrientes de libre destinación ICLD son los ingresos tributarios y no tributarios, excluidas las rentas de destinación específica, es decir, aquellas destinadas por Ley o por Acto Administrativo a un fin determinado (artículo 3 de Ley 617 de 2000).

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6. El Presupuesto de gastos o Acuerdo de Apropriaciones es la autorización máxima de gastos para la vigencia fiscal correspondiente.

El Decreto 111 de 1997 define su composición y clasificación, de acuerdo al cual, el presupuesto de gastos o de apropiaciones, está conformado de dos formas:

- a) Por secciones:**
- > Nivel central
 - > Contraloría Municipal
 - > Personería Municipal
 - > Concejo Municipal
 - > Establecimientos Públicos

b) Por concepto de gasto:

- > Gastos de funcionamiento
- > Servicio de la deuda
- > Gastos de inversión

La ejecución del presupuesto general de gastos se realizará mediante el sistema de causación, es decir, de acuerdo a los compromisos presupuestados efectuados mediante el registro correspondiente.

La Ejecución del Presupuesto se hará con base en el Programa Anual de Caja, aprobados de conformidad con las disposiciones establecidas en el estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdos y sus Decretos reglamentarios.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad previos que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin esta operación es un registro de perfeccionamiento de estos actos administrativos. Decreto Ley 111 de 1996 art 71; Decreto 568 de 1996 arts. 19 y 20 Por lo tanto el Despacho del Señor Alcalde, las Secretarías deberán solicitarlos a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, Área de Presupuesto para cualquier gasto, contrato u orden de trabajo.

La Secretaría General elaborará el programa anual de compras que requiera para su funcionamiento la Administración Municipal y lo someterá a consideración del Secretario de Hacienda, antes del 30 de enero de cada vigencia.

Los ordenadores del gasto solamente podrán autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.

Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometen más de una vigencia fiscal, se deberá solicitar autorización al Concejo Municipal; Cuando se trate de autorizaciones para gastos de inversión requiere certificación de la oficina Asesora de Planeación, en la que se indique la inclusión del Proyecto a realizarse en el Plan Anual de Inversiones.

La Secretaria General ejercerá el manejo y control administrativo de los gastos de funcionamiento (Gastos Personales, Gastos Generales y las Transferencias).

Ningún funcionario podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones con cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tenga saldo disponible en el momento de contraer la obligación. Cuando se incrementa un servicio imputable a una partida determinada del Presupuesto, deberá adicionarse simultáneamente la apropiación presupuestal correspondiente a un valor igual que al del nuevo gasto.

El Municipio de Barrancabermeja no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración, si estos no tienen amparo presupuestal, por lo tanto el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso o negociación que se realice sin el amparo presupuestal.

ARTICULO 7. PRELACION DE GASTOS

El orden de la prelación de gastos para la ejecución de este Presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Calamidades Públicas, Deuda Pública, Gastos Generales, Inversión y Transferencias.

El pago de las transferencias o aportes se harán teniendo en cuenta el recaudo efectivo de las rentas que las originan y estarán sujetas a las prioridades establecidas en el Programa mensualizado de caja, por tanto, no dará lugar al reconocimiento intereses moratorios.

Las apropiaciones de las transferencias de Ley que resultaren insuficientes, serán acreditadas y/o adicionadas en el transcurso de la vigencia, cuando ingresen nuevos recursos.

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los Gastos de Funcionamiento son aquellas erogaciones necesarias y recurrentes en que incurre la entidad, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la administración territorial, para el desempeño de sus competencias asignadas en la Constitución, la Ley y los Acuerdos. Constituyen gastos de funcionamiento: los Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias corrientes.

Los gastos de funcionamiento de las Entidades Territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre Destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar pasivos, prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

A. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos que debe hacer la entidad territorial como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral directa, es decir, de la planta de personal o indirecta a través de las diferentes formas de contratación previstas en la ley. Incluye los sueldos del personal de nómina, los gastos de representación, las bonificaciones, los subsidios de alimentación, los auxilios de transporte, las primas, las horas extras, las indemnizaciones por vacaciones, los jornales, el personal supernumerario y los honorarios, de acuerdo con las normas de personal, salariales y prescacionales.

El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones que se adopten por Acuerdo, solo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el Presupuesto las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.

1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores salariales legalmente establecidos de los Servidores Públicos vinculados a la Planta de Personal.

a. SUELDO PERSONAL DE NOMINA. El sueldo personal de nómina lo constituye: la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos. Está reglamentado por el artículo 150, numeral 19, literal e de la Constitución Nacional; Leyes: 50 de 1990; 136 de 1994 (Art. 2, 4); 223 de 1995; 443 de 1998; Decretos nacionales: 2127 de 1945, 1647 de 1967, 1042 de 1978, 1048 de 2011.

b. SUELDO TRABAJADORES OFICIALES. Remuneración establecida como retribución al servicio prestado por los trabajadores oficiales. Tiene el fundamento legal en la Constitución Nacional, artículo 150, numeral 19, literal f; Leyes: 50 de 1990, 51 de 1983; Decretos nacionales: 2127 de 1945; 1647 de 1967, Convención Colectiva de Trabajo vigente

c. AUXILIO DE TRANSPORTE. Es un reconocimiento que se hace a los empleados públicos que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes ya los trabajadores oficiales que laboren en localidades expresamente determinadas, según cuantías y condiciones debidamente establecidas por la Ley y la Convención Colectiva de Trabajo vigente. Cuando el ente territorial suministre el transporte a los servidores

no habrá lugar a este reconocimiento.

El auxilio patronal de transporte se cancelará a los servidores públicos que devengan hasta dos veces el salario mínimo legal vigente.

d. PRIMA DE SERVICIOS. Es un reconocimiento en dinero que se efectúa en favor de los empleados públicos y equivale a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros 15 días del mes de julio de cada año. Al 30 de junio de cada año el empleado debe haber laborado en la entidad un año completo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2351 de noviembre 20 de 2014; si no se ha laborado el año completo, tendrá derecho al pago en forma proporcional al tiempo laborado que exceda de seis meses, a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor, según lo establece el artículo 60 del Decreto Ley 1042 de 1978. Se fundamenta en la Constitución Política, artículo 150, numeral 19, literales e) y f); Ley 4a de 1992; Decreto Ley 1042 de 1978 y Decreto Nacional 2351 de 2014.

e. PRIMA DE VACACIONES. Es una prestación social a cargo del empleador, con base en la cual se les reconoce 15 días de salario por cada año de servicio, para el caso de los empleados públicos y, según lo contratado a los trabajadores oficiales, cuyo tiempo laborado exceda de seis meses. Tiene fundamento legal en los Decretos Nacionales 1045 de 1978, 1919 de 2002 y la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la entidad, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho al reconocimiento en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado, tal como lo establece el Decreto 404 de 2006.

f. VACACIONES. Es el descanso remunerado al que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, equivalente a 15 días hábiles por cada año de servicio, de conformidad al Decreto 1045 de 1978.

En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre el lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efectos de vacaciones.

Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años por necesidades del servicio y mediante resolución motivada. Cuando no se hiciese uso de vacaciones en la fecha señalada, sin que medie autorización de aplazamiento, tendrá el derecho de disfrutarlas en su totalidad.

Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero a excepción de los casos en que mediante solicitud expresa sean aprobadas por el Alcalde Municipal.

Los empleados públicos que salgan a vacaciones, tienen derecho al pago anticipado de ellas. Cuando un empleado público o trabajador oficial quede retirado del servicio sin haber hecho uso de sus vacaciones causadas, tiene derecho al pago de ellas en dinero y se tendrá como base la compensación del último sueldo devengado. Tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio.

Los empleados públicos y trabajadores oficiales que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado, de conformidad a la Ley 995 de 2005 y el Decreto 404 de 2006.

g.PRIMA DE NAVIDAD. Es una prestación social a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta (30) de noviembre de cada año, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Tiene fundamento en los Decretos nacionales 1045 de 1978, 1919 de y Convención Colectiva de Trabajo vigente.

Cuando el empleado o trabajador oficial no hubiese servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la Prima de Navidad, en proporción al tiempo servido durante el año, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará con base en el último salario devengado.

h.HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS. Es la remuneración que se debe cancelar a los trabajadores oficiales por el trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna y/o nocturna y en días dominicales y festivos, en razón de la naturaleza del trabajo con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes. Están reglamentadas en el Decreto Nacional 1042 de 1978 y la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

i.INDEMNIZACION POR VACACIONES. Valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa quienes por necesidad del servicio no puedan disfrutar el tiempo de las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no hayan disfrutado el tiempo

j. DOTACION. Tiene derecho a la dotación (Calzado y Vestido de Labor) el trabajador cuya remuneración mensual no exceda dos veces el salario mínimo. Esta se cancelará tres veces durante el año (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre).

k. AUXILIO DE CESANTIAS. Corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año, a la finalización del contrato de trabajo, con fundamento en la relación de trabajo

La normativa laboral permite la liquidación y pago del auxilio de cesantía parcial, antes de la terminación del contrato de trabajo, en los siguientes casos:

Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

Se fundamenta en el Decreto 2755 de 1966, Ley 50 de 1990, Ley 344 de 1996, Ley 1071 de 2006.

l.INTERESES A LAS CESANTIAS. Corresponde a un interés del 12% anual o proporcional por fracción, sobre el saldo de cesantías liquidadas a 31 de diciembre de cada año o al retiro del servicio, a cargo del empleador. Sólo tienen derecho a intereses de las cesantías los empleados públicos vinculados con posterioridad al 31 de diciembre de 1996, es decir, del régimen anualizado y los trabajadores oficiales en los términos de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

m. BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION. Es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

Del mismo modo, se le ha dado el tratamiento de una prestación social por encontrarse íntimamente ligada con las vacaciones y se reconoce cuando se inicia el disfrute de éstas. El empleado que entre a disfrutar de dos o más períodos, simultáneamente, no perderá el derecho al reconocimiento de dos días por cada uno de estos períodos.

Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la entidad, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho al reconocimiento en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado, tal como lo establece el Decreto 404 de 2006. Tiene sustento legal en los Decretos Nacionales 451 de 1984, 1919 de 2002, Ley 995 de 2005, Decreto 404 de 2006, Circular 13 de 2005 de DAFP.

n. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.

Reconocimiento que se hace a los empleados públicos, por cada año continuo de servicios, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la asignación básica, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla. Está reglamentado en el Decreto Nacional 2418 de 2015.

o. BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN. Es una prestación social con base en la cual se le reconoce al señor Alcalde, el equivalente a 4 veces la asignación básica mensual, la cual se cancelará en 3 pagos iguales, en los días treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año. Se reglamenta en los Decretos Nacionales 1472 de 2001, 4353 de 2004 (Artículo 2), 1390 de 2008 (Artículo 2) y 1048 de 2011 (Artículo 6).

p. BONIFICACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL. Es un reconocimiento con carácter de prestación social, pagadera anualmente en dos partes iguales en los meses de junio y diciembre. Ésta será equivalente al cien por ciento (100%) de la Remuneración mensual por concepto de asignación básica mensual, conforme al Decreto 1390 de 2013.

q. SUBSIDIO DE ALIMENTACION. Es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. Es uno de los elementos constitutivos de salario, de conformidad con el ARTÍCULO 42 decreto 1042 de 1978. Por Decreto nacional se actualiza anualmente el monto de la asignación y los requisitos mínimos para obtenerlo. En el caso de los trabajadores oficiales se rige por la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

r. PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES.

Son gastos pactados en la Convención Colectiva de los trabajadores oficiales y por este concepto se cancelará prima de servicios, prima de navidad, prima de antigüedad, vacaciones, prima vacacional y otras prestaciones pactadas.

s. PAGO DE RECARGOS NOCTURNOS, HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS para el personal que labora en las inspecciones de policía y comisarías de familias

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten el Servicio Calificado o Profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales. No obstante, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 344 de 1996, sobre racionalización del gasto público.

a. SUPERNUMERARIOS. Se consideran supernumerarios al personal ocasional que la Ley o Acuerdo autorice nombrar, para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta, en ningún caso la vinculación de este personal deberá exceder el tiempo de tres meses, salvo aquellas autorizadas mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. Por este rubro se pagan prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho.

b. HONORARIOS. Se cancela honorarios a las personas naturales o jurídicas, por los servicios profesionales prestados en forma transitoria o esporádica, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Así mismo, se incluye el pago del sistema de seguridad social y el pago a los concejales.

c. REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS.

Se cancela remuneración por servicios técnicos a las personas naturales o jurídicas, que prestan en forma continua o no, asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta de conformidad con el régimen contractual vigente igualmente incluye el pago del sistema de seguridad social.

d. APRENDICES SENA. Apoyo económico que no constituye salario que reciben los estudiantes del SENA por parte de la empresa patrocinadora, en este caso el Municipio de Barrancabermeja. Entre las normas que regulan la contratación De aprendices está la Ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios 933 y 2585 de 2003, Acuerdo 0015 del 11 de diciembre de 2003 y Acuerdo 0016 del 11 de diciembre de 2003.

e. INDEMNIZACIONES. Reconocimiento que debe hacerse al personal desvinculado por procesos de supresión de cargos, efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. También incluye las obligaciones y/o liquidaciones de contratos de prestación de servicios y pasivos del personal desvinculado (diferentes a las relacionadas con Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero).

f. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES: Valor de los otros servicios prestados mediante contratos y/o órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades distintas de consultoría, asesoría, servicios calificados y/o profesionales y/o técnicos, entre otros.

3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

3.1. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PÚBLICO.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), del sector público.

• **APORTES PARA SALUD.** Incluye las contribuciones legales que realiza la entidad, como empleador, para el personal de planta afiliado obligatoriamente al Sistema de Seguridad Social en Salud, cuyas EPS en las cuales se encuentran afiliados los servidores, son de carácter público.

• **APORTES PARA PENSIÓN.** Corresponde a las contribuciones que realiza la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, cuyas Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, son de carácter público.

• **APORTES ARP.** Comprende las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas.

• **APORTES PARA CESANTÍAS.** Contiene los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades públicas.

3.2. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, así como las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), del sector privado.

• **APORTES PARA SALUD.** Pago obligatorio que realiza el Municipio por contribuciones en salud, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, cuyas Entidades Promotoras de Salud tienen el carácter de entidades privadas.

• **APORTES PARA PENSIÓN.** Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas Entidades Administradoras del Régimen de Ahorro Individual, son de carácter privado.

• **APORTES ARP.** Contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades privadas.

• **APORTES PARA CESANTÍAS.** Corresponde al auxilio de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades privadas.

4. APORTES PARAFISCALES. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinados al SENA, ICBF, ESAP, Cajas de compensación Familiar e Instituciones Técnicas.

• **SENA.** Corresponde a los aportes del 0,5% del valor de la nómina, que está obligado a transferir el Municipio para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), conforme a las Leyes 21 de 1982 y 89 de 1988.

• **ICBF.** Se registran el valor de los aportes del 3% del valor de la nómina, que está obligado a transferir el Municipio para el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), de acuerdo a las Leyes 21 de 1982 y 89 de 1988.

•**ESAP.** Incluye los aportes del 0,5% del valor de la nómina, que está obligado a transferir el Municipio para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), con fundamento en la Ley 21 de 1982.

•**CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.** Comprenden los aportes del 4% del valor de la nómina, que está obligado a transferir el Municipio para la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentran afiliados los empleados de la entidad, de conformidad a Ley 21 de 1982.

•**INSTITUTOS TECNICOS.** Corresponde a los aportes del 1% del valor de la nómina, que está obligado a transferir el Municipio para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, según lo establecidos en la Ley 21 de 1982.

B.GASTOS GENERALES

Son los gastos causados por la adquisición de los bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la Ley las Ordenanzas y los Acuerdos. Se requieren para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las Labores administrativas del Municipio, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

1.ADQUISICION DE BIENES. Valor correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

a.COMPRA DE EQUIPO MUEBLES E INMUEBLES. Por compra de equipo se puede cancelar la adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este Artículo se debe incluir bienes como Muebles y Enseres, Equipos de Oficina, Cafetería, Mecánico, Automotores y demás que cumplan con las características de esta definición.

Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del software.

b.MATERIALES Y SUMINISTROS. Erogaciones causadas por la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papelería, útiles de oficina, disco compacto para computadores, elementos de cafetería, útiles de limpieza y aseo, tinta, papel, insumos para automotores (con excepción de repuestos), y demás elementos requeridos para la normal operación del ente territorial.

c.COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES. Por este rubro se cancelan los gastos por concepto de Gasolina, gas, gas natural vehicular, ACPM, Aceite, Grasas, Valvulina, Lavado, Engrase, Cambio de Aceite, Despinche, utilizados para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria de propiedad de la Administración Municipal.

2.ADQUISICION DE SERVICIOS

Valor correspondiente a la adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

a.MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Erogaciones destinadas a garantizar la seguridad, conservación, reparación y suministro de repuestos de bienes muebles e inmuebles, correspondientes a sedes internas o externas que cumplan funciones administrativas y adecuaciones menores, mantenimiento de licencias de software adquiridas por el Municipio. Incluye; la adquisición de herramientas menores, llantas y accesorios que se requieran para estas finalidades.

b.SERVICIOS PUBLICOS. Son las erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y compra de líneas telefónicas, contribuciones especiales para la superintendencia de servicios públicos y demás servicios públicos domiciliarios, correspondiente a sedes internas o externas que cumplan funciones administrativas Incluye la instalación y traslado de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios definidos como tales en la normatividad vigente.

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE. Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet, extranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones.

ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES. Por este concepto se paga los cánones de arrendamiento y cuotas de administración por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, de las diferentes sedes de la Administración Municipal, incluyendo alquiler de garajes, para el adecuado funcionamiento de las dependencias municipales.

Además se puede cancelar arrendamiento de paquetes operacionales (Software) y licencias de funcionamiento de equipos de telecomunicaciones.

VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y VIAJE.

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos, los gastos de alojamiento, manutención y transporte, cuando mediante acto administrativo expedido por autoridad competente, sean comisionados para desempeñar sus funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular, asistir a reuniones, conferencias o seminarios y realizar visitas de observación de interés de la Administración, relacionadas con el área en que preste sus servicios el empleado público. Incluye peajes por el desplazamiento de funcionarios municipales y vehículos oficiales fuera de la ciudad.

Podrán imputarse a este rubro viáticos y pasajes de contratistas, siempre y cuando se haya estipulado en el respectivo contrato.

GASTOS FINANCIEROS. Se refiere a los gastos que se ocasionan por los servicios Bancarios contratados por el Municipio derivados de operaciones financieras y los relacionados con el servicio de la Deuda.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES. Por este concepto se puede pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales, elaboración de escarapelas carnés, volantes, cartillas, afiches, pendones y demás impresos elaborados en medios físicos o electrónicos y que no cumplan una función diaria en las oficinas. Incluye la suscripción a periódicos, revistas y medios virtuales, necesarios para el desarrollo de la gestión administrativa de cada dependencia.

También se cancelan por este rubro las cuotas por afiliación y sostenimiento a Federaciones, Agencias y Asociaciones donde la Administración Municipal figure como socio.

h. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido, cuyo fin sea posicionar la imagen institucional de la Alcaldía de Barrancabermeja o de un lema o eslogan de la administración o para la promoción de grandes eventos de ciudad, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

i. SEGUROS. Erogaciones por el costo previsto de la prima de seguros y franquicias de las pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos, incluyendo además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes, deben ser concordantes a la responsabilidad al manejo de los recursos.

También incluye los gastos correspondientes a la adquisición de pólizas anuales de seguros de vida a cargo de la entidad, para los empleados públicos que establecen las normas vigentes.

j. INHUMACION DE CADAVERES. Se puede cancelar por inhumación de cadáveres de pobre solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

k. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. Corresponden a los gastos ocasionados por actos oficiales que realice la Administración Municipal.

l. GASTOS ELECTORALES. Erogaciones causadas por la cooperación logística que se debe prestar a la Registraduría del Estado Civil, por la organización y realización de comicios electorales en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

m. IMPREVISTOS. Se pueden cancelar las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e impredecible realización para el funcionamiento de la entidad.

No podrán imputarse a este rubro gastos suuntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

n. LICENCIAS Y SALVO CONDUCTOS. Se pagará por este concepto las licencias, pases de conducción, salvos conductos, municiones, permisos.

o. GASTOS NOTARIALES REGISTROS Y PERITAZGOS. Corresponde a los pagos por concepto de gastos notariales, registro y peritazgos que se generen por el registro de los bienes adquiridos por el Municipio.

p. FOTOCOPIAS. Por este rubro se cancelará el suministro de fotocopias, heliografías, empastes, encuadernación, escaneado, reproducción, gráficas, fotografo.

q. CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO. Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento institucional. Se cancelan los gastos por la adquisición de servicios para la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo.

r. IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y SANCIONES. Involucra el pago de Impuestos Nacionales, Territoriales y los correspondientes a la Corporación Autónoma Regional de Santander que por mandato legal se deban atender, cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, tasas y sanciones.

s. SERVICIO DE VIGILANCIA. Corresponde a gastos causados por la prestación del servicio de vigilancia, contratado con las Compañías de Vigilancia, para las sedes internas o externas donde el Municipio cumpla sus funciones administrativas.

t. SERVICIO DE ASEO. Comprende las erogaciones por la prestación del servicio de aseo, contratado con personas jurídicas, para las sedes internas o externas donde el Municipio cumpla sus funciones administrativas.

u. GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.

Corresponde a los pagos que tengan por objeto atender las necesidades de bienestar social, salud ocupacional y estímulos que autoricen las normas legales vigentes, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los servidores públicos, incluido la

Educación Superior y la ejecución del Plan de Incentivos que ordena la ley para reconocer los desempeños de los funcionarios de carrera, individuales y por equipos.

v. OTROS GASTOS GENERALES. Se cancelan aquellos gastos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por la norma legal vigente.

C. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los gastos causados por los aportes que por disposición legal la entidad territorial está obligada a transferir a otras entidades oficiales. Así mismo incluye las apropiaciones destinadas a instituciones públicas o privadas por cuotas patronales de salud, pensiones, cesantías, siempre y cuando sean originadas en una acción legal. Las transferencias no implican contraprestación de servicios personales o en bienes y servicio y se clasifican en los siguientes rubros:

1. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO

a. TRANSFERENCIAS FORCAP. Son las transferencias para el funcionamiento del Fondo que se realizan en cumplimiento al Acuerdo 045 de 1999, por el cual se crea el Fondo Rotativo de Fomento, Capacitación y Crédito, FORCAP, para la generación de empresas y empleo del Municipio de Barrancabermeja y se otorgan unas facultades al Señor Alcalde.

b. TRANSFERENCIAS FONPET. Son los pagos correspondientes a las transferencias realizadas, con fundamento en el artículo 2 de La Ley 549 de 1999, por el Municipio a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET, equivalente al 15% de las ventas de los activos.

2. TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

a. MESADAS PENSIONALES. Son los pagos por concepto de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad, en los términos señalados en las normas vigentes.

b. CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL. Corresponde a las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas o privadas que reconocen pensión, donde concurre el Municipio con una cuota parte a prorrata del tiempo servido por el ex-servidor público beneficiario de la prestación económica.

c. CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES. Transferencias realizadas al patrimonio autónomo, para respaldar el pasivo pensional (cálculo actuarial) de la entidad.

d. PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL. Se realizan los pagos de Bonos Pensionales o cuota parte de Bono Pensional a cargo del Municipio, a las entidades de Previsión Social en los casos previstos en las normas correspondientes.

e. INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA. Es un pago o prestación económica a la que tiene derecho la persona que cumplió con el requisito de edad para pensionarse por vejez, pero que no cumplió con el requisito de las semanas mínimas requeridas y que la entidad para la que laboraba no lo afilió o no cotizó al sistema de seguridad social, por el periodo laborado.

3. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

a. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES. Se refiere a los pagos que debe hacer la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero. Igualmente Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por este rubro que se paga la sentencia, laudo, etc., así como las tarifas por la utilización de los Centros de Arbitraje.

b. PACTOS CONVENCIONALES. Gastos extralegales acordados por Convención Colectiva de los Trabajadores Oficiales, previa liquidación de la Secretaría General. Por este concepto se cancelarán las UPC, aportes de salud de pensionados, los aportes del trabajador oficial de salud y pensión y las demás pactadas en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

c. ACUERDO LABORAL. Por este concepto se cancelarán los gastos extralegales acordados por Acuerdo Laboral suscrito entre los sindicatos de empleados públicos y la Alcaldía Municipal, previa liquidación de la Secretaría General.

d. TRANSFERENCIA CUERPO DE BOMBEROS. Por este rubro se realizan las transferencias para el Cuerpo de Bomberos por el recaudo de la sobretasa bomberil de que trata las Leyes 322 de 1.996, 1575 de 2.012 y Acuerdos 021 de 2001 y 023 de 2008.

e. PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO. Este concepto corresponde a los pagos efectivos del déficit de vigencias anteriores, generado en compromisos de gastos de funcionamiento. Corresponde al concepto de vigencias expiradas del Estatuto Orgánico de Presupuesto

2. SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA

El presupuesto del Servicio de la Deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones a mediano y largo plazo, pendientes de las entidades financieras públicas y privadas con carácter nacional. Incluye gastos en que se incurre al amortizar el capital y los intereses y comisiones que deben cubrirse con base en los contratos perfeccionados.

Para el servicio a la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El Alcalde en coordinación con el Secretario de Hacienda tendrán plenas facultades para realizar todas las operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas de que tratan los Artículos 5 y 6 del Decreto 2681 de 1993.

INVERSIÓN.

Los gastos de inversión son gastos productivos que generan riqueza, o contribuyen a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de las personas, o a constituir capital humano, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro.

Propician el aumento de la disponibilidad del capital fijo, por lo cual se conciben como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, es decir, bienes de capital, o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Estos gastos se detallan en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, y provienen del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo definido en forma plurianual para cada período

De gobierno. Por ello, los gastos de inversión se componen de los programas o proyectos sectoriales, aprobados previamente en el POAI Municipal e inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, cuyas apropiaciones obedecen a la programación físico - financiera de los mismos, que busca darle cumplimiento al Plan de Desarrollo vigente.

En el proyecto de Presupuesto de inversión del Municipio se deberán incluir los proyectos contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, clasificados por Capítulos, Programas y Subprogramas con su respectiva financiación, siguiendo las prioridades establecidas por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 7. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de legalización.

PARÁGRAFO 1o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales.

PARÁGRAFO 2°. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 8. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, igual tratamiento se dará a los recursos provenientes de Cormagdalena y otros.

ARTÍCULO 9. No podrá efectuarse gasto alguno cuando de Inversión se trate si el proyecto no se encuentra previamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal.

ARTÍCULO 10. Certificado del Banco de Programas y Proyectos. En la solicitud del CDP. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de inversión deben acompañarse de la constancia de registro del banco de programas y proyectos de inversión municipal certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo.

CAPÍTULO IV

LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 11. El régimen de reservas de carácter presupuestal se regirá por lo establecido en la ley 819 de 2003, las normas complementarias y aquellas que se expidan con objeto reglamentario.

ARTÍCULO 12. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2018, deberán constituirse a más tardar el primero de febrero de 2019. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Igual procedimiento será aplicable a los Establecimientos públicos del orden Municipal, Empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de las cuentas por pagar.

Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de junio de 2019. Los casos excepcionales referidos serán evaluados y calificados por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Unidad de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 13. Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 2018, los dineros sobrantes serán reintegrados al Presupuesto de 2019 en el rubro rentístico denominado recursos del balance y asignado de acuerdo a las necesidades de gasto existente por parte del Concejo Municipal, en caso de existir excedentes fiscales al cierre de la operación presupuestal por parte de las entidades descentralizadas, éstos deberán ser consignados en la Tesorería Municipal y el ordenador del gasto dispondrá de ellos como recursos propios de la administración central.

ARTÍCULO 14. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 diciembre de 2018, deberán ser reintegrados por éstas a la División del Tesoro Municipal a más tardar el 30 de enero del año 2019.

ARTÍCULO 15. Para la cancelación de las obligaciones que constituyen el déficit se deberá tener en cuenta la legalidad de estas y la prestación a satisfacción del servicio, para aquellos servicios contratados y que constituyan pago de anticipos, se buscará principio de economía que rige la Administración pública. La Secretaría de Hacienda-Presupuesto velará por la correcta ejecución presupuestal del Déficit fiscal.

ARTÍCULO 16. Las obligaciones contractuales que conforman el Déficit fiscal serán canceladas con los recursos que financian dicha apropiación en el Presupuesto de la vigencia fiscal de 2019.

CAPITULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 17. El establecimiento de Vigencias Futuras será tramitado en cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y demás normas que regulen la materia para las entidades territoriales.

ARTÍCULO 18. Las solicitudes para comprometer recursos del Municipio, que afecten vigencias fiscales futuras de los Establecimientos públicos del Orden Municipal, Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deberán tramitarse a través de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios de urgencias del sector salud vigencia 2018, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en los dos últimos meses del año 2018, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2019.

ARTÍCULO 20. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal de 2019. Por medio de éste, el Secretario de Hacienda y del Tesoro garantizará la existencia de los recursos del 1o de enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 21. Previo al reconocimiento de la Prima Técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1o de enero al 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 22. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro - Área de Presupuesto Municipal, los siguientes requisitos:

- a.Exposición de motivos con toda la sustentación legal ajustada a los criterios de la ley de carrera administrativa y código sustantivo del trabajo.
- b.Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta .
- c.Efecto sobre los gastos generales.
- d.Concepto de Planeación Municipal si se afectan los gastos de Inversión.
- e.Y las demás que la Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Área de Presupuesto considere pertinentes

ARTÍCULO 23. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender los costos de matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Sin embargo, su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

PARÁGRAFO. Los costos de los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 24. La adquisición de los bienes que necesitan los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Compras.

Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Cuando los órganos de que trata el artículo 4o del presente Acuerdo requieran adquirir vehículos, deberán obtener autorización previa del Ordenador del gasto o su Delegado. Para ello se deberá incluir una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y su programa de reposición. Exceptúense los que se adquieran con recursos propios del ente o empresa.

ARTÍCULO 25. Las modificaciones, al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal, el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por Resolución o por el Comité de Hacienda Municipal o quien este delegue previa presentación a las Juntas o Consejos Directivos (Decreto 568/96 Art. 734).

ARTÍCULO 26. El representante legal y el Tesorero o pagador de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, la Deuda Pública, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 27. Los órganos de que trata el Artículo 4o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con un Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC aprobado.

ARTÍCULO 28. La política de Gasto Público Municipal será aplicada con estricta sujeción a la ley 617 de 2000 y las normas relativas a la racionalización y control del gasto público que establezca el Gobierno Nacional y las propias Municipales.

ARTÍCULO 29. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al Presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, previa solicitud de la oficina gestora.

ARTÍCULO 30. En el manejo presupuestal, de tesorería y administrativo, se autoriza la realización de las siguientes operaciones:

a. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

b. Podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de diciembre del año 2018, podrán igualmente cancelarse por este rubro presupuestal los gastos por comisiones y erogaciones que tengan por fin dar cumplimiento al servicio de la deuda pública del municipio.

c. La ordenación del gasto del Presupuesto corresponderá al Alcalde de Barrancabermeja, a los Secretarios de Despacho mediante delegación expresa.

d. La Secretaría General fijará los cupos de consumo de combustible a los vehículos de la Administración Municipal y en ningún caso podrá exceder del cupo fijado por el mismo.

e. La Secretaría de Desarrollo Económico y Desarrollo Social, llevara los registros sobre Ingresos y Egresos del fondo rotatorio. Con tal fin los funcionarios encargados de su dirección y manejo están en la obligación de informar en los primeros diez (10) días de cada mes sobre el movimiento ocurridos en sus respectivos fondos al área de contabilidad. Dicho informe debe contener el balance, las relaciones de ingresos, egresos y los estados de Tesorería.

f. Queda facultado el Secretario de Desarrollo Económico y Social para reglamentar el funcionamiento del Fondo Rotatorio.

g. Los funcionarios del orden Municipal que tengan obligaciones con el municipio de Barrancabermeja, por concepto de impuestos, podrán cancelarlos a través de descuentos mensuales en su respectiva nómina, autorizados por libranzas que deberá firmarse dentro del primer trimestre del año y cuyo término no deberá exceder del 31 de diciembre de 2018. La cancelación que se haga por vigencia actual no llevará el pago de intereses moratorias.

h. A fin de sanar las cuentas por pagar que los organismos y Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio tienen con las Entidades Municipales, podrá hacerse cruce de cuentas en las condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y del Tesoro. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre gasto público, para lo cual podrá solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de Caja, y Bancos, Reservas Estados Financieros y demás información que considere conveniente; el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.

i. En el Ejercicio de control de las actividades presupuestales, la Secretaría de Hacienda y del Tesoro podrá ordenar visitas de control y solicitar información a las Entidades que reciban aportes del Presupuesto Municipal.

j. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro por intermedio de Presupuesto hará mediante Decreto las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del Presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 31. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Área Presupuesto, por medio de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, codificación y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2019.

ARTÍCULO 32. El Tesorero Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro público Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 33. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la División de Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 34. El Secretario de Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Económica del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Unidad de Presupuesto Municipal informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 35. El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 36. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Presupuesto, por medio de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, codificación y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2019.

ARTÍCULO 37. La disponibilidad de los ingresos del municipio para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador de la administración municipal, así mismo será responsable de la certificación de que trata la ley 358 de 1997.

ARTÍCULO 38. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace el Municipio a los Entidades Descentralizadas, está obligado a efectuar los trámites Correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Unidad de Presupuesto Municipal, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 39. Los órganos a que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo cancelarán los fallos y sentencias sobre procesos legales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los Establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

ARTÍCULO 40. Los establecimientos públicos del orden Municipal podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la División de Tesorería transfiere los dineros respectivos.

ARTÍCULO 41. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 42. Autorícese al ejecutivo Municipal basado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia hasta el 30 de junio de 2019, para que en cumplimiento del régimen de reservas establecidas en la ley 819 de 2003, mediante Decreto se adicione al Presupuesto 2019 los recursos correspondientes a las reservas presupuestadas constituidas a diciembre 31 de 2018 y los procesos licitatorios, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluidas las disponibilidades presupuestales y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2019.

ARTÍCULO 43. Autorícese al ejecutivo Municipal basado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia hasta el 30 de diciembre de 2019, para que mediante decreto adicione al Presupuesto de la vigencia fiscal 2019, los pasivos de vigencias expiradas que cuenten con los recursos en la Tesorería Municipal de la vigencia fiscal en que se efectuó el contrato.

ARTÍCULO 44. Autorícese al señor alcalde Municipal durante la vigencia fiscal 2019, para realizar créditos y contracréditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro de los diferentes sectores programas y subprogramas del presupuesto de inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 45. Los Recursos del Crédito que a 31 de diciembre estén sin desembolsar y que respalden compromisos de Reservas Presupuestas y los Procesos en Curso, se reflejarán en los Ingresos del Presupuesto solo al momento de su ejecución y/o cancelación en Tesorería.

ARTÍCULO 46. Autorícese al Alcalde Municipal para que incorpore por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2019, los recursos provenientes de los Recursos de Crédito que hayan sido previamente autorizados por el Concejo Municipal y que a 31 Diciembre de 2018 no se encuentran comprometidos estando libres de afectación presupuestal.

ARTÍCULO 47. Autorícese al Presidente del Concejo de Barrancabermeja, al Contralor Municipal, al Personero Municipal y los Gerentes y Directores de los Establecimientos Públicos, previa aprobación de sus consejos y juntas directivas que forman parte integral del Presupuesto General del Municipio de Barrancabermeja, para ajustar las asignaciones civiles de las plantas de personal de sus entidades, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019, acorde a la disponibilidad presupuestal, sin que implique modificación alguna de su estructura orgánica, de lo cual deberá enviar copia a la comisión de Hacienda y Crédito Público para su respectivo conocimiento.

ARTÍCULO 48. Autorícese a los Establecimientos Públicos en cumplimiento al régimen de Reservas establecido en la Ley 819 se adicione por Resolución los recursos correspondientes a las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2018 y los procesos licitatorios, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluidas las disponibilidades presupuestales y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2019.

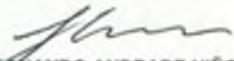
ARTÍCULO 49. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del ingreso y gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los 20 DIC 2018


DR. FERNANDO ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal
Resolución Departamental No. 17559 del 1 de Noviembre de 2018


DRA. DEYSI SANTAMARIA JAIMES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro (E)
Decreto Mipal No. 403 del 26-10-18

DECRETO No. 548

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 038 de 2017 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2018) y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo 038 de 2017.

- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

•Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

•Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No.582 de 2017, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para el trámite normal de funcionamiento de la Administración Municipal, teniendo en cuenta el oficio de la Secretaria General de fecha 20 de diciembre de 2018 con radicado de recibido en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No.5775.

•Que el artículo 44 del Acuerdo 038 del 2017 "Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 autoriza al Señor Alcalde Municipal durante la Vigencia Fiscal 2018, para realizar créditos y contracreditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas aprobados por el Concejo Municipal.

•Que según oficios expedidos por la Secretaría de Educación con radicado de recibido de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro 5765 y 5766 de fechas 19 de diciembre de 2018 visados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se solicita acreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”

•Que en el Sector Educación quieren modificar la asignación de un proyecto de Inversión en el Programa CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 20 de Diciembre del 2018, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredite el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.530.521.302,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.530.521.302,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		157.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		157.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		91.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		81.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		81.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	Recursos Propios	65.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.12-01	Bonificación de Dirección	Recursos Propios	13.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.19-01	Bonificación de Gestión Territorial (Decreto 1390/2013)	Recursos Propios	3.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		10.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		10.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.03-01	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	Recursos Propios	10.000.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		66.000.000,00
2.4.1.1.3.2	GASTOS GENERALES		66.000.000,00
2.4.1.1.3.2.1	ADQUISICION DE SERVICIOS		66.000.000,00
2.4.1.1.3.2.1.01-01	Capacitación Personal Administrativo	Recursos Propios	28.000.000,00
2.4.1.1.3.2.1.02-01	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	Recursos Propios	38.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO FUNCIONAMIENTO		157.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.373.521.302,00
2.4.3.10	SECTOR TRANSPORTE		430.000.000,00
2.4.3.10.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		430.000.000,00
2.4.3.10.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		430.000.000,00
2.4.3.10.1.1.1	PROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		430.000.000,00
2.4.3.10.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		430.000.000,00
2.4.3.10.1.1.1.1.3.02-01	Pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes sectores en el municipio de Barrancabermeja, Santander Centro Oriente	Recursos Propios	200.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10.1.1.1.1.6.01-61	Reconstrucción puente vehicular sobre la quebrada pozo siete en el municipio de Barranca bermeja Santander	Recursos Propios del Balance	230.000.000,00
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		500.000.000,00
2.4.3.13.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		500.000.000,00
2.4.3.13.1.1	LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		500.000.000,00
2.4.3.13.1.1.1	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		500.000.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		500.000.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1.1.01-01	Fortalecimiento institucional y mejoramiento continuo de los procesos integrales que forman parte de la gestión administrativa de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja	Recursos Propios	500.000.000,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		173.521.302,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		173.521.302,00
2.4.3.14.1.1	LÍNEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		173.521.302,00
2.4.3.14.1.1.3	PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		173.521.302,00
2.4.3.14.1.1.3.1	SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		173.521.302,00
2.4.3.14.1.1.3.1.1.01-13	Formación de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja.	SGP Educación Calidad	164.015.772,00
2.4.3.14.1.1.3.1.1.02-36	Formación de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja.	Rendimientos Financieros S.G.P. Educación Calidad	9.505.530,00
2.4.3.17	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		270.000.000,00
2.4.3.17.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		270.000.000,00
2.4.3.17.1.1	LÍNEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		270.000.000,00
2.4.3.17.1.1.3	PROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO		270.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.17.1.1.3.1	SUBPROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO		270.000.000,00
2.4.3.17.1.1.3.1.1.01-97	Proyecto. Apoyo a la creación / funcionamiento del centro Juvenil piloto del municipio de Barrancabermeja Santander Centro	Rendimientos Financieros Fondo Común	170.000.000,00
2.4.3.17.1.1.3.1.2.01-97	Proyecto. Implementación de un programa rumba segura y responsable dirigidos a jóvenes del municipio de Barrancabermeja Santander Centro	Rendimientos Financieros Fondo Común	100.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSION		1.373.521.302,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		1.530.521.302,00

ARTICULO SEGUNDO: Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.530.521.302,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.530.521.302,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		157.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		157.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		157.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		157.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		137.050.000,00
2.4.1.1.1.1.1.16-01	Cesantías parciales	Recursos Propios	137.050.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		19.950.000,00
2.4.1.1.1.1.2.08	PASIVOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS		19.950.000,00
2.4.1.1.1.1.2.08.01-01	JAIME VILLAREAL NORBEY, Nit 91434457, RP #16-00981, CONTRATO No.20160203,CD16-00562, Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para adelantar labores jurídicas y Administrativas de la Documentación que se requiere en la Secretaría de Gobierno desde la Oficina Asesora de Paz y Convivencia del Municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	7.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.1.2.08.02-01	JAIME VILLAREAL NORBEY, Nit 91434457, RP #16-05664 Contrato No.20161300, CD 16- 05293,Segun: PROF- DOC:NA ADICIONAR EL VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO 1300- 16 CUYO OBJETO ES Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para adelantar labores jurídicas y Administrativas de la Documentación que se requiere en la Secretaría de Gobierno desde la Oficina Asesora de Paz y Convivencia del Municipio de Barranca bermeja.2364-5126-3153-15	Recursos Propios	2.450.000,00
2.4.1.1.1.1.2.08.03-01	JAIME VILLAREAL NORBEY, Nit 91434457, RP #16-03817 Contrato No.20161300, CD 16- 03035,Segun: PROF- DOC:NA Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para adelantar labores jurídicas y Administrativas de la Documentación que se requiere en la Secretaria de Gobierno desde la Oficina Asesora de Paz y Convivencia del Municipio de Barrancabermeja.	RECURSOS PROPIOS	10.500.000,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		157.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.373.521.302,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		1.373.521.302,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		1.373.521.302,00
2.4.3.14.1.1	LÍNEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		1.373.521.302,00
2.4.3.14.1.1.3	PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		1.373.521.302,00
2.4.3.14.1.1.3.1	SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		1.373.521.302,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2	Fortalecimiento de la calidad educativa, a través del pago de los servicios públicos a los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja.		1.373.521.302,00
*2.4.3.14.1.1.3.1.2.01-13	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	SGP Educación Calidad	164.015.772,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.3.1.2.06-36	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	Rendimientos Financieros S.G.P. Educación Calidad	2.087.673,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2.07-01	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	Recursos Propios	200.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2.08-01	Energía	Recursos Propios	500.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2.09-61	Energía	Recursos Propios Recursos del Balance	230.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2.10-97	Energía	Rendimientos Financieros Fondo Común	270.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2.11-36	Otros	Rendimientos Financieros S.G.P. Educación Calidad	7.417.857,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSION		1.373.521.302,00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		1.530.521.302,00

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política consagra como una función del Alcalde Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo.

2. Que el artículo 366 de la Constitución Política establece como finalidades sociales del estado el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población, "Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

3. Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal para la debida ejecución de los Acuerdos y para las funciones que le son propias, dictara decreto, resoluciones y las órdenes necesarias.

4. Que el artículo 266 del Acuerdo 029 de 2005 faculta al Alcalde Municipal expedir el acto administrativo que establezca los descuentos por el pago anticipado del Impuesto Predial Unificado en la respectiva vigencia fiscal determinando lo siguiente. "El contribuyente que opte por cancelar en forma oportuna o anticipada un Tributo Municipal, tendrá derecho a un descuento que será determinado en cada vigencia fiscal por el señor Alcalde Municipal.

5. Que atendiendo las condiciones Socioeconómicas del Municipio y los Contribuyentes la Administración Municipal, considera conveniente y necesario estimular el cumplimiento de la obligación sustancial a cargo de los Contribuyentes del Impuesto Predial Unificado.

6. Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 266 del Acuerdo 029 de 2005, se requiere expedir un Acto Administrativo, por medio del cual se establezcan los descuentos por pago anticipado del Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2019 en el Municipio de Barrancabermeja.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **20 DIC 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DR. FERNANDO ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal

Resolución Departamental No. 17659 del 1 de Noviembre de 2018


DRA. DEYZI SANTAMARIA JAIMES
Secretaría de Hacienda y del Tesoro (E)
Decreto M/pal No. 403 del 26-10-18

DECRETO N°550

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2019

EI ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA en uso de sus Atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994, el artículo 266 Acuerdo 029 de 2005 y,

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcanse las fechas y los incentivos para el pago Anticipado del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO en el Municipio de Barrancabermeja para la vigencia 2019 de la siguiente manera:

Los contribuyentes que cancelen la totalidad del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO correspondiente a la Vigencia Fiscal 2019, entre el 15 de Enero y el 31 Marzo de 2019 obtendrán un descuento del 10%.

Los contribuyentes que cancelen la totalidad del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO correspondiente a la Vigencia Fiscal 2019 entre el 1o y el 30 de Abril de 2019, obtendrán un descuento del 7%.

Los contribuyentes que habiendo cancelado el valor correspondiente al primer semestre del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del año 2019 y cancelen todo el segundo Semestre antes del 30 de JUNIO de 2019, obtendrán un descuento del 5% sobre el valor que corresponde al segundo semestre del 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que no obtuvo beneficio por el pago del primer semestre.

Los contribuyentes que cancelen la totalidad del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del año 2019 antes del 30 de Junio de 2019 no se le aplicarán intereses moratorios.

ARTICULO SEGUNDO: Para los contribuyentes propietarios o tenedores de predios cuyos avalúos sea superiores o igual a 1.255 SMLMV sobre el total de los predios, no se tendrán en cuenta las anteriores oportunidades de pago y descuentos, en este caso obtendrán un solo descuento equivalente al diez por ciento (10%) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO para la vigencia 2019, si realizan su pago antes del día 29 de febrero de 2019, a partir de esta fecha el Municipio liquidará intereses moratorios por cada día calendario de atraso en el pago con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012

DECRETO No. 553

POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGO TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA, "TODOS A APRENDER" DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BARRANCABERMEJA, VIGENCIA 2019.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el numeral 5.18 del Artículo 5 de la ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación Nro. 1075, Decreto 1083 de 2015, el Artículo 21 de la ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Barrancabermeja, se encuentra certificado para la Administración de la Educación, según Resolución No. 2988 del 18 de Diciembre de 2002 y cuenta con una planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional y establecida mediante Decreto No. 121 del 23 de junio de 2015.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad 2018 - 2022" a través de la estrategia "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos" como línea estratégica para avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales y el rezago de la educación media. Para este fin gestionará la consecución de las siguientes metas: Consolidar una sola ruta de formación empleando los aprendizajes de las rutas anteriores: Pioneros, Media y PTA 2.0, Ampliar gradualmente los grados atendidos: desde preescolar hasta secundaria, así como los colegios focalizados, Fortalecer el acompañamiento situado mediante la consolidación de herramientas que permitan la reflexión pedagógica, Apoyar la formación mediante el uso de plataformas tecnológicas especializadas, Trabajar conjuntamente en las Escuelas Normales Superiores, Ampliar el Programa a otras Secretarías de Educación y Continuar fortaleciendo la atención a las aulas multi-grado e incluir acciones de involucramiento de la familia.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

20 DIC 2018

Dado en Barrancabermeja, a los _____ Días del mes de Diciembre de 2018,


FERNANDO ANDRADE NIÑO
 Alcalde Encargado del Municipio de Barrancabermeja
 Resolución 00-17659 del 01 de Noviembre de 2018

El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la Calidad educativa, ha implementado el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", para que, con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo estas metas y se gestionarán en 87 Secretarías y 4.380 establecimientos educativos focalizados por el Programa en el 2019, para lo cual se requiere la vinculación y asignación de 4 500 tutores a nivel Nacional.

Que según oficio No. 2018-EE-181825, del 29 de noviembre de 2018, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional informa que el Programa Todos a Aprender continuará y se fortalecerá acorde con los retos en materia de calidad educativa, entre los cuales se destacan ampliar el equipo de maestros, vincular más Entidades Territoriales Certificadas e incrementar gradualmente otros niveles educativos.

Que para funcionamiento del programa en la vigencia 2013, se emitió concepto técnico de planta de cargos temporales desde la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, que permitió la creación de los cargos requeridos en su momento, los cuales se financian con recursos del Sistema General de Participaciones y han contado con prorrogas anuales hasta la fecha.

Que para dar continuidad a la ejecución de programa en la vigencia 2019, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante oficio de fecha 26 de noviembre de 2018, radicado 2018-1E-054322, emitió viabilidad financiera para la prorroga y modificación de la planta de cargos temporales del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Por lo anterior, se hace necesario la prorroga y modificación de la planta actual, de tal forma que para la vigencia 2019, se cuente con una planta de 20 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los cargos de la planta de cargos temporales deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores (mientras ejerzan dicha función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con nombramiento en propiedad, y que también se des

empeñarán como tutores del Programa Todos a Aprender.

Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública en el ARTÍCULO 2.2.5.3.5 "Provisión de empleos temporales". Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que en caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

Que en caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

Que el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.

Con base en lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 909 de 2004, la planta de cargos temporales definida para que la entidad territorial Municipio de Barrancabermeja implemente el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la vigencia 2019, es de 20 cargos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que dentro de los requerimientos para participar en el programa de transformación de la calidad Educativa, se encuentra caracterizados como parte del programa PTA, el destinar mediante comisión de servicios, nombramientos temporales y/o encargos de docentes inscritos en carrera de las áreas de matemáticas, Humanidades y lengua Castellana y transición como docentes tutores.

El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento de ese lapso quién lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO 1: Adoptar la planta de cargos temporales vigencia 2019, los siguientes empleos de carácter temporal o transitorio para la implementación del Programa para la Excelencia docente y académica, "Todos Aprender", así:

NUMERO EMPLEOS TEMPORALES	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL
20	DOCENTES DE AULA

PARAGRAFO 1. La provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 21 de la ley 909 de 2004.

PARAGRAFO 2. El costo de los empleos temporales creados en el presente Decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada en el concepto técnico del Ministerio de Educación Nacional - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, vigencia 2019, destinados a prestación del servicio educativo.

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

En Barrancabermeja, 26 DIC 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal

DECRETO N°554

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 013 DE 2018

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja en uso de sus atribuciones legales, especialmente las otorgadas por el Artículo 73 del Acuerdo 101 de 1997, (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) y

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo N° 013 de 2018 sancionado el 26 de diciembre de 2018, realizó adición de recursos del Sistema General de Participaciones Educación, Coljuegos sin situación de fondos y Transferencia régimen subsidiado del Departamento al presupuesto aprobado para la vigencia Fiscal 2018.

- Que para su ejecución se requiere codificar y detallar por Programas y Proyectos en cada uno de sus componentes aprobados en el Acuerdo 013 de 2018.

- Que el Artículo 35 del Acuerdo 038 de 2017 (Por medio del cual se aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2018), establece que el Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Líquidese, detállese, crease y codifíquese las adiciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos en el Artículo Primero del Acuerdo 013 de 2018, aprobado por el Concejo Municipal, así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.502.135.449,86
1.1	INGRESOS CORRIENTES		1.502.135.449,86
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.502.135.449,86
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS		1.502.135.449,86
1.1.02.02.02	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION		1.502.135.449,86
1.1.02.02.02.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		1.221.076.809,00
1.1.02.02.02.01.02	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION		1.221.076.809,00
1.1.02.02.02.01.02.01-12	S. G. P. Educación - Prestación de Servicios	Educación de Prestación Servicios	1.111.076.809,00
1.1.02.02.02.01.02.04-12	S. G. P. Educación - Aportes Docentes sin situación de Fondos	Educación de Prestación Servicios	110.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
1.1.02.02.02.02	OTRAS TRANSFERENCIAS PARA EL FONDO LOCAL DE SALUD		281.058.640,86
1.1.02.02.02.02.03-27	Coljugos - Sin situación de Fondos	Coljugos	90.160.408,18
1.1.02.02.02.02.04-29	Transferencia régimen subsidiado del departamento	Cofinanciación Departamental Régimen Subsidiado	190.898.232,68
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL VIGENCIA 2018		1.502.135.449,86

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Secretario (a) de Hacienda Municipal para que haga las correcciones de suma, transcripción, leyenda, y codificación que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los **27 DIC 2018**

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidese, detállese, crease y codifíquese las adiciones al Presupuesto de gastos, aprobadas en el Artículo Segundo del Acuerdo 013 de 2018, aprobado por el Concejo Municipal, así:


DR. FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal
Resolución Departamental No. 17050 del. 1 de Noviembre de 2018


DRA. DEYZI SANTAMARIA JAIMES
Secretaría de Hacienda y del Tesoro (E)
Decreto M/pal No. 403 del 26 de octubre de 2018

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.502.135.449,86
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.502.135.449,86
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.502.135.449,86
2.4.3.01	SECTOR SALUD		281.058.640,86
2.4.3.01.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		281.058.640,86
2.4.3.01.1.1	JINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		281.058.640,86
2.4.3.01.1.1.1	FONDO LOCAL DE SALUD		281.058.640,86
2.4.3.01.1.1.1.1	SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		281.058.640,86
2.4.3.01.1.1.1.1.1	PROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		281.058.640,86
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		281.058.640,86
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		281.058.640,86
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.06-27	Afiliación Régimen Subsidiado	Coljugos Sin Situación de Fondos	90.160.408,18
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.07-29	Afiliación Régimen Subsidiado	Cofinanciación Departamental Régimen Subsidiado	190.898.232,68
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		1.221.076.809,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		1.221.076.809,00
2.4.3.14.1.1	JINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		1.221.076.809,00

DECRETO No. 555

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 038 de 2017 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2018) y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo 038 de 2017.

- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		1.221.076.809,00
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		1.221.076.809,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1	Mantenimiento del pago de nómina de personal docente, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja Santander.		1.221.076.809,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.02-12	Personal Docente con situación de fondos	Educación Prestación Servicios	1.111.076.809,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.14-12	Aportes Docentes - Sin situación de fondos Docentes	Educación Prestación Servicios	86.000.000,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.15-12	Aportes Docentes - Sin situación de fondos Directivos Docentes	Educación Prestación Servicios	24.000.000,00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL VIGENCIA 2018		1.502.135.449,86

•Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

•Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos. Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No.582 de 2017, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para el trámite normal de funcionamiento de la Administración Municipal, teniendo en cuenta el oficio de la Secretaria General de fecha 26 de diciembre de 2018 con radicado de recibido en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No. 5824

•Que el artículo 44 del Acuerdo 038 del 2017 “Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 autoriza al Señor Alcalde Municipal durante la Vigencia Fiscal 2018, para realizar créditos y contracreditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas aprobados por el Concejo Municipal.

•Que según oficios expedidos por las Secretaría de Gobierno y Secretaría Educación con radicados de recibidos de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro 5779 y 5843 de fechas 20 y 27 de diciembre de 2018 respectivamente, visados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se solicita acreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”

•Que en los Sectores Seguridad y Convivencia Ciudadana y Educación requieren modificar la asignación de un proyecto de Inversión en los Programas Fortalecimiento institucional por la seguridad si es posible; Mantener cobertura y permanencia en el sistema educativo; Fortalecimiento del sector educativo.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 27 de diciembre del 2018, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.892.486.807,28
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.892.486.807,28
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		100.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		100.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		62.700.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		21.400.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		21.400.000,00
2.4.1.1.1.1.1.02-01	Sueldo trabajadores oficiales	Recursos Propios	1.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.06-01	Prima de Navidad	Recursos Propios	11.400.000,00
2.4.1.1.1.1.1.15-01	Dotación de personal	Recursos Propios	1.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.17-01	Cesantías definitivas e Intereses a las Cesantías	Recursos Propios	8.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		33.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		33.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.06-01	Energía	Recursos Propios	20.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.18-01	Imprevistos	Recursos Propios	3.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.21-01	Gastos, Notariales, Registros, Peritajes y curadurías	Recursos Propios	5.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.22-01	Impuestos, tasas, multas y sanciones	Recursos Propios	5.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.300.000,00
2.4.1.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.300.000,00
2.4.1.1.1.3.3.04-01	Federación Colombiana de Municipios	Recursos Propios	1.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3.05-01	Bonificación Guardianes	Recursos Propios	7.300.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		12.200.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		5.200.000,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		5.200.000,00
2.4.1.1.2.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	Recursos Propios	2.400.000,00
2.4.1.1.2.1.1.02-01	Bonificación por Servicios Prestados	Recursos Propios	1.800.000,00
2.4.1.1.2.1.1.03-01	Vacaciones	Recursos Propios	1.000.000,00
2.4.1.1.2.2	GASTOS GENERALES		7.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1	ADQUISICION DE SERVICIOS		7.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1.01-01	Capacitación Personal Administrativo	Recursos Propios	4.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.2.2.1.09-01	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	Recursos Propios	3.000.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		25.100.000,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL		15.700.000,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		15.700.000,00
2.4.1.1.3.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	Recursos Propios	2.900.000,00
2.4.1.1.3.1.1.02-01	Bonificación por Servicios Prestados	Recursos Propios	2.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.03-01	Vacaciones	Recursos Propios	3.600.000,00
2.4.1.1.3.1.1.05-01	Prima Vacacional	Recursos Propios	2.500.000,00
2.4.1.1.3.1.1.12-01	Cesantías definitivas e Intereses a las Cesantías	Recursos Propios	4.700.000,00
2.4.1.1.3.2	GASTOS GENERALES		9.400.000,00
2.4.1.1.3.2.1	ADQUISICION DE SERVICIOS		9.400.000,00
2.4.1.1.3.2.1.01-01	Capacitación Personal Administrativo	Recursos Propios	2.000.000,00
2.4.1.1.3.2.1.02-01	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	Recursos Propios	2.000.000,00
2.4.1.1.3.2.1.04-01	Energía	Recursos Propios	2.000.000,00
2.4.1.1.3.2.1.09-01	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	Recursos Propios	3.400.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		100.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.792.486.807,28
2.4.3.04	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		30.048.000,00
2.4.3.04.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		30.048.000,00
2.4.3.04.1.1	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		30.048.000,00
2.4.3.04.1.1.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		30.048.000,00
2.4.3.04.1.1.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		30.048.000,00
2.4.3.04.1.1.1.1.29.02-01	Construcción de la Escuela y Sede de la Defensa Civil Fase II de Barrancabermeja (Acuerdo 020 de 2011 en el municipio de Barrancabermeja)	Recursos Propios	30.048.000,00
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		624.835.723,28
2.4.3.13.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		624.835.723,28
2.4.3.13.1.1	LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y		624.835.723,28

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	PLANEACION DE LO PUBLICO		
2.4.3.13.1.1.1	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		624.835.723,28
2.4.3.13.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		624.835.723,28
2.4.3.13.1.1.1.1.11.01-01	Fortalecimiento del sistema de gestión documental para archivos de gestión y de fondos acumulados de la administración municipal de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	Recursos Propios	624.835.723,28
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		1.137.603.084,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		1.137.603.084,00
2.4.3.14.1.1	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		1.137.603.084,00
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		1.067.307.454,00
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		1.067.307.454,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1	Mantenimiento del pago de nómina del personal docente, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja Santander.		562.240.350,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.01-12	Personal Administrativo	Educación Prestación de Servicios	497.500.000,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.04-12	Capacitación, Bienestar Social y estímulos Administrativos	Educación Prestación de Servicios	23.990.350,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.07-12	Aportes parafiscales personal Administrativo	Educación Prestación de Servicios	40.750.000,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.2.1.4	Aplicación para el pago de deudas laborales personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos oficiales de municipio de Barrancabermeja		505.067.104,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.2.1.4-12	Provisión Ascenso en el Escalafón Docente	Educación Prestación de Servicios	405.006.717,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.2.1.4.02-50	Provisión Ascenso en el Escalafón Docente	SGP Educación Prestación de Servicios Recursos de Balance	77.684.672,00
2.4.3.14.1.1.2.1.4.04-50	Bonificación por zonas de difícil acceso	SGP Educación Prestación de Servicios Recursos de Balance	22.375.715,00
2.4.3.14.1.1.5	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO.		70.295.630,00
2.4.3.14.1.1.5.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO.		70.295.630,00
2.4.3.14.1.1.5.1.1.01-12	Fortalecimiento en la administración y uso de los recursos físicos, humanos y financieros de la Secretaría de Educación del municipio de Barrancabermeja - Santander.	Educación Prestación de Servicios	70.295.630,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSIÓN		1.792.486.807,28
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		1.892.486.807,28

ARTICULO SEGUNDO: Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.892.486.807,28
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.892.486.807,28
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		100.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		100.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		100.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		1.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		1.000.000,00
2.4.1.1.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	Recursos Propios	1.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		99.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		99.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3.02-01	Pactos Convencionales(Trabajadores Oficiales)	Recursos Propios	99.000.000,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		100.000.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.792.486.807,28
2.4.3.04	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		654.883.723,28
2.4.3.04.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		654.883.723,28
2.4.3.04.1.1	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		654.883.723,28
2.4.3.04.1.1.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		654.883.723,28
2.4.3.04.1.1.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		654.883.723,28
2.4.3.04.1.1.1.1.01-01	Apoyo a la Cruz Roja y Bomberos Voluntarios del Municipio de Barrancabermeja. (Acuerdo 020 De 2011 En El Municipio De Barrancabermeja)	Recursos Propios	30.048.000,00
2.4.3.04.1.1.1.1.29.01-01	Construcción de la Escuela y Sede de la Defensa Civil Fase II de Barrancabermeja.	Recursos Propios	624.835.723,28
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		1.137.603.084,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		1.137.603.084,00
2.4.3.14.1.1	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		1.137.603.084,00
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		1.137.603.084,00
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		1.137.603.084,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1	Mantenimiento del pago de nómina del personal docente, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja Santander.		1.137.603.084,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.02-12	Personal Docente con situación de fondos	Educación Prestación de Servicios	417.902.697,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.03-12	Personal de Fondos Directivos Docentes con situación de fondos	Educación Prestación de Servicios	146.500.000,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.05-12	Aportes de previsión Social Administrativos	Educación Prestación de Servicios	17.630.000,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.06-12	Aportes de Cesantías Administrativos	Educación Prestación de Servicios	253.760.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.2.1.1.08-12	Aportes parafiscales personal Docente	Educación Prestación de Servicios	180.000.000,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.09-12	Aportes parafiscales personal Directivos Docente	Educación Prestación de Servicios	21.750.000,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.17-50	Personal Docente con situación de fondos	SGP - Educación Prestación de Servicios - Recursos del Balance	100.060.387,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSIÓN		1.792.486.807,28
	TOTAL CREDITO GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		1.892.486.807,28

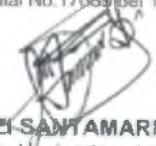
ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición

Barrancabermeja, a los **27 DIC 2018**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


DR. FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal
Resolución Departamental No. 17653 del 1 de noviembre de 2018


DRA. DEYZI SANTAMARÍA JAIMES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro (E)
Decreto M/pal No. 403 del 26 de octubre de 2018

DECRETO N°558

**“POR EL CUAL SE DECLARA LOS SABADOS
COMO DÍA HABIL CONTRACTUALMENTE”
EL ALCALDE MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA**

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 define las atribuciones del Alcalde Municipal como primera autoridad de policía, de gobierno municipal, y como máxima autoridad administrativa de la entidad territorial, entre otras, tiene regular lo pertinente a la jornada laboral de trabajo con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la dirección del recurso humano y generación de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de la jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que el literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que dentro de las atribuciones del Señor Alcalde

está: "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representado judicial y extrajudicialmente".

Que dando aplicación a lo indicado en el Decreto Nacional 1042 de 1978, el Municipio de Barrancabermeja como entidad territorial, expidió el Decreto Municipal No. 213 de 2016 estableciéndose la jornada laboral en la Administración Municipal, como días hábiles de lunes a viernes.

Que de acuerdo con el oficio radicado en el despacho del alcalde, por parte de los secretarios de despacho, donde señalan: "Con el fin de adelantar los procesos de selección de contratista para la vigencia 2019 y generar continuidad de los mismos en las diferentes modalidades que establece la norma, solicitamos de manera respetuosa se habilite a partir de la fecha y durante toda la anualidad 2019, el día sábado, como hábil contractualmente"; se procede habilitar como días hábiles contractualmente todos los sábados a partir de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 2019

Que los sábados no serán días hábiles laboralmente, por ende, no se abrirá al público los diferentes centros de trabajo de la administración municipal, si no únicamente estarán dispuestos para los temas referidos en el presente acto administrativo.

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar como días hábiles contractualmente en la Administración Central Municipal de Barrancabermeja, todos los sábados a partir de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 2019, con el objetivo de continuar con los procesos de selección de contratistas realizados por la Administración Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Los sábados festivos en el calendario, quedaran exceptuados de la presente disposición.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los días sábados no serán hábiles para los servidores públicos de la Administración central entendidos estos como empleados públicos y trabajadores oficiales.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través

de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Administración Municipal y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, **28 DIC 2018**



FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO

ALCALDE MUNICIPAL (E)

Resolución No. 00-17659 del 01 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 559

POR MEDIO DEL CUAL SE ANULAN NÚMEROS DE RADICACIÓN DEL LIBRO DE DECRETOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, AÑO 2018

La Alcaldesa de Barrancabermeja Encargada, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1989, 489 de 1998 y 594 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que en la Ley 80 de 1989, se establecen las funciones del Archivo General de la Nación, entre ellas la de fijar políticas y establecer los reglamentos necesarios, adoptados mediante Acuerdo 07 de 29 de junio de 1994, del Reglamento General de Archivos, como norma reguladora del que hacer archivístico.

Que la Ley 594 de 2000 tiene por objeto, establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, por intermedio del Archivo General de la Nación.

Que el artículo 6 del Acuerdo No. 060 de octubre de 2001, **POR EL CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS PRIVADAS QUE CUMPLEN FUNCIONES PÚBLICAS**

DECRETO No. 560

POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

expedido por el Archivo General de la Nación, “La numeración de los actos administrativos debe ser consecutiva y las oficinas encargadas de dicha actividad, se encargarán de llevar los controles, atender las consultas y los reportes necesarios y serán responsables de que no se reserven, tachen o enmienden números, no se numeren los actos administrativos que no estén debidamente firmados y se cumplan todas las disposiciones establecidas para el efecto. Si se presentan errores en la numeración, se dejará constancia por escrito, con la firma del Jefe de la dependencia a la cual está asignada la función de numerar los actos administrativos”.

Que dentro de las funciones de la Secretaría Privada del Despacho, se encuentran las de proyectar, recibir, revisar y radicar los Decretos que se expidan por parte de la Administración Municipal.

Que de la revisión efectuada al libro de decretos, se evidencio que algunos números de radicados se encuentran sin utilizar, por lo tanto, se procederá a anular tales radicados, de conformidad con la normatividad anteriormente mencionada.

Que por lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Anular los números de radicación 029, 064, 069, 115, 116, 176, 213, 219, 301, 317 y 377 del Libro de Decretos de la Administración Municipal, vigencia 2018, de conformidad a lo enunciado a la parte motiva de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

En Barrancabermeja a los, **28 DIC 2018**



FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal Encargado
Res. 00 – 17659 del 01 de noviembre de 2018

QUE EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 91 DEL ACUERDO 101 DE 1997 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL Y,

CONSIDERANDO:

•Que el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996 establece, que “En cualquier mes del año fiscal el gobierno nacional, previo concepto del Ministro, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el ministro de Hacienda y Crédito Público estimará que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueron aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados los nuevos recursos por el Congreso fueron insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política Colombiana; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones”.

•Que la Corte Constitucional mediante sentencia 192 de 1997 declaró exequible el artículo 76 del Decreto 111 de 1996, con el siguiente pronunciamiento: “ *el entendido de que la reducción o aplazamiento total o parcial de las apropiaciones presupuestales no implica una modificación del presupuesto y que el gobierno debe ejercer esa facultad en forma razonable y presupuesta! de las otras ramas del poder y entidades autónomas, en los términos de los numerales 9 y 14 de la parte motivada de esta sentencia*”.

•Que el artículo 91 del Acuerdo 101 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal establece que en cualquier mes del año fiscal, el Alcalde previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales

•Que el Consejo de Gobierno mediante Acta 008 del 28 de diciembre del 2018, emitió concepto para reducir el presupuesto de la presente vigencia en la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVOS (\$29.171.273.875,01) M/CTE, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

a. Que según oficio de la Secretaría de Salud, solicita que se ajuste el valor definitivo del presupuesto de la vigencia 2018 de la fuente ADRES, según el valor de la matriz de continuidad (régimen subsidiado) del Ministerio de Salud, el cual debe quedar como valor definitivo de \$ 39.824.799.844,00, por lo tanto se debe reducir del presupuesto el valor de \$7.276.733.875,01

b. Que los recursos de Cormagdalena según el Artículo 17 de la Ley 161 de 1994, a la fecha no han sido girados al municipio, que por lo tanto se hace necesario reducirse del presupuesto de la vigencia 2018, la suma de \$6.894.540.000,00

c. Que los recursos por retiro de los excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades territoriales FONPET, sobre la actualización de los cálculos Aduanales, esperados para la vigencia 2018 que eran de \$15.000.000.000,00, no fueron consignados al municipio, que por lo tanto se hace necesario reducirlo del presupuesto de la vigencia 2018.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redúzcase, el Presupuesto de Ingresos aprobado para la vigencia fiscal 2018, en la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVOS (\$29.171.273.875,01) M/CTE, distribuidos así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		29.171.273.875,01
1.1	INGRESOS CORRIENTES		14.376.733.875,01
1.1.001	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		14.376.733.875,01
1.1.002.001	TRANSFERENCIAS		14.376.733.875,01
1.1.002.002	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION		14.376.733.875,01
1.1.002.002.001	OTRAS TRANSFERENCIAS PARA EL FONDO LOCAL DE SALUD		7.276.733.875,01
1.1.002.002.001-26	Fondo de solidaridad y garantía "FOSYGA" - Sin Situación de Fondos	Fosyga Adres Decreto 546-2017	5.976.324.151,17
1.1.002.002.001-26	Fondo de solidaridad y garantía "FOSYGA" - Sin Situación de Fondos	Fosyga Adres Decreto 546-2017	1.301.209.723,84
1.1.002.002.001	OTRAS TRANSFERENCIAS		6.894.540.000,00
1.1.002.002.001-60	Transferencias Cormagdalena Ley 161 de 1994	Transferencias Cormagdalena Ley 161 de 1994	6.894.540.000,00
1.1.004	RECURSOS DEL CAPITAL		15.000.000.000,00
1.1.004	RENTAS Y APROVECHAMIENTO		15.000.000.000,00
1.1.004.03-134	Rentas FONPET	FONPET	15.000.000.000,00
	TOTAL REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL VIGENCIA 2018		29.171.273.875,01

ARTÍCULO SEGUNDO: Redúzcase, el Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia fiscal 2018, en la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVOS (\$29.171.273.875,01) M/CTE, distribuidos así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR	
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		29.171.273.875,01	
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		29.171.273.875,01	
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		29.171.273.875,01	
	CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01		SECTOR SALUD		7.276.733.875,01
2.4.3.01.1		PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		7.276.733.875,01
2.4.3.01.1.1		LÍNEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		7.276.733.875,01
2.4.3.01.1.1.1		FONDO LOCAL DE SALUD		7.276.733.875,01
2.4.3.01.1.1.1.1		SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		7.276.733.875,01
2.4.3.01.1.1.1.1.1		PROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		7.276.733.875,01
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1		SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		7.276.733.875,01
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1		FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		7.276.733.875,01
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.02-26		5,4% Inspección, Vigilancia Y Control - Superintendencia De Salud	Fosyga Adres Decreto 546-2017	7.010.847,17
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.03-26		Afiliación Régimen Subsidiado	Fosyga Adres Decreto 546-2017	1.301.209.723,84
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.04-26		Afiliación Régimen Subsidiado	Fosyga Adres Decreto 546-2017	5.969.511.804,00
2.4.3.07		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		6.894.540.000,00
2.4.3.07.1		PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		6.894.540.000,00
2.4.3.07.1.1		LÍNEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		6.894.540.000,00
2.4.3.07.1.1.1		PROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELÉCTRICA.		6.894.540.000,00
2.4.3.07.1.1.1.1		SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELÉCTRICA.		6.894.540.000,00
2.4.3.07.1.1.1.1.01-60		Construcción colectores Municipio de Barrancabermeja, Santander	Transferencias Cormagdalena Ley 161 de 1994	6.894.540.000,00
2.4.3.14		SECTOR EDUCACION		15.000.000.000,00
2.4.3.14.1		PILAR CULTURA CIUDADANA		15.000.000.000,00
2.4.3.14.1.1		LÍNEA ESTRATEGICA		15.000.000.000,00

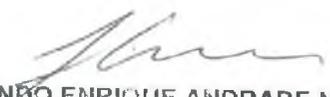
CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.2	EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		15.000.000.000,00
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		15.000.000.000,00
2.4.3.14.1.1.2.1.02-134	Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja	FONPET	15.000.000.000,00
	TOTAL REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL VIGENCIA 2018		29.171.273.875,01

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase A la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **28 DIC 2018**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


DR. FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal
Resolución D/partamental No. 00-17659 del 01 de noviembre de 2018


DRA. DEYZI SANTAMARIA JAIMES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal (E)
Decreto M/pal No. 403 del 26 de octubre de 2018

ACUERDOS

ACUERDO N° 011 DE 2018 (20 DICIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO CUENTA DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA 2019

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, Ley 632 de 2000, Decretos 1013 de 2005, 4784 de 2005 y Ley 1450 de 2011,

CONSIDERANDO:

- Que el Parágrafo 1 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, consagra que los Concejos Municipales mediante Acuerdo a iniciativa del Alcalde, establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del Artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

- Que el numeral 6, literal A, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como una de las funciones del Alcalde la de reglamentar los acuerdos municipales.

- Que la Ley 142 de 1994, en los capítulos II y III de los artículos 89, 99 y 100 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, de los subsidios y presupuesto y fuentes de los subsidios.

- Que la Ley 565 de 1996, reglamenta la Ley 142 de 1994, en relación con los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

- Que el artículo 2 de la Ley 632 de 2000, señaló que la contribución de solidaridad que se aplica a los estratos 5 y 6 y a los industriales y comerciales para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe ajustar al porcentaje necesario para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites establecidos en la ley 142 de 1994 y se mantenga el equilibrio según la metodología establecida por el Gobierno Nacional.

- Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, señala que para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta (70%) por ciento del costo de suministro para el estrato 1, cuarenta (40%) por ciento para el estrato 2 y quince (15%) por ciento para el estrato 3 y que los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: suscriptores residenciales de estrato 5 cincuenta (50%) por ciento; suscriptores residenciales de estrato 6 sesenta (60%) por ciento; suscriptores comerciales cincuenta (50%) por ciento; suscriptores industriales treinta (30%) por ciento.

•Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1013 de 2005, mediante el cual estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

•Que el numeral 2, artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 establece que: “Las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente Decreto, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios otorgados para el año respectivo por el municipio o el distrito, estimarán cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio”.

•Que el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 establece que una vez obtenida la información de que trata el numeral 2 del mismo artículo, las personas que presten cada uno de los servicios referidos en el decreto 1013 de 2005 establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.

•Que el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 establece que con base en el resultado de que trata el considerando anterior, las personas prestadoras de los servicios presentarán la solicitud del monto requerido para cada servicio al Alcalde Municipal.

•Que el Comité para la Administración y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Municipal para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, acordó mediante acta 001 del 01 de octubre de 2018, presentar al Concejo Municipal un Proyecto de Acuerdo para establecer el porcentaje de subsidios y sobrepagos en acueducto, alcantarillado y aseo con destino al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso para la vigencia 2019.

•Que las empresas prestadoras del servicio público de Acueducto Aguas de Barrancabermeja S.A.E.S.P.; La empresa prestadora de servicio de Aseo REDIBA S.A.E.S.P.; La empresa prestadora de servicio de aseo en el Corregimiento El Centro MUCAF S.A.E.S.P., y la empresa prestadora del servicio de aseo BIOTA presentaron los escenarios, los cuales se detallan en el acta 001 del 01 de octubre de 2018, del Comité para la Administración y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Municipal para los Servi-

cios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en cumplimiento a la Resolución 2101 del 03 de octubre de 2005

•Que una vez recibida la comunicación por parte del Alcalde, es su deber presentar un Proyecto de Acuerdo sobre el particular para ser sometido a discusión y aprobación del Concejo Municipal, quien definirá el porcentaje de aporte solidario necesario, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Parágrafo 1 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 5, artículo 2 del Decreto 1013 de 2005.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Las Entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Barrancabermeja, aplicarán los siguientes factores de subsidios a las tarifas de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 99.6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, para el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Los subsidios en ningún caso serán superiores al 70% en el Estrato 1, 40% Estrato 2 y 15% para el Estrato 3.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	
ESTRATO 1	60%	60%	60%	60%	50%
ESTRATO 2	35%	35%	35%	35%	30%
ESTRATO 3	15%	15%	15%	15%	15%

ARTÍCULO 2. Las Entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Barrancabermeja, aplicarán en el año 2019 los siguientes sobrepagos a las tarifas de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 de 1994 y el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2019 y deroga el Acuerdo 044 sancionado el día 30 de diciembre de 2017

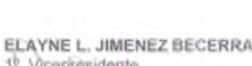
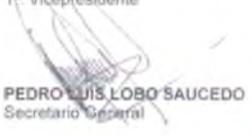
Dado en Barrancabermeja a los Veinte (20) Días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciocho (2018).

 IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ Presidente	 ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA 1º Vicepresidente
 HENRY YAIR CORREA CARABALLO 2º Vicepresidente	 PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

 IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ Presidente	 ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA 1º Vicepresidente
 HENRY YAIR CORREA CARABALLO 2º Vicepresidente	 PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO Secretario General

ACUERDO N° 012 DE 2018 (22 DICIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 016 DE 1998 Y 008 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 del 2012, el Artículo 13 de la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley Número 885 del 26 de Mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que es política del Estado Colombiano el establecimiento de mecanismos legales que faciliten el logro de la Paz en el territorio Nacional, asegurando la implementación y desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en los territorios.

2. Que mediante Decreto Ley 885 de 2017, se realizaron modificaciones parciales, en cuanto al encabezado y el literal d), y se adicionaron los literales g) y h) del Artículo 2o de la Ley 434 de 1998, los cuales quedarán así:

"Artículo 2o. De los principios rectores. La política de paz, reconciliación, convivencia del Estado que desarrollarán las autoridades de la República, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia se orientará por los siguientes Principios Rectores:

a)Integralidad. Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socio-económico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.

b)Solidaridad. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.

c)Responsabilidad. Como la consecución de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la presente ley, responderán igualmente las Comisiones y los Comités que aquí se crean, y los gobernadores y los alcaldes en lo departamental y municipal respectivamente.

d)Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

e)Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del dialogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales.

f)Gradualidad. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

g)Enfoque Territorial: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades

económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h) Enfoque diferencial: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes”.

3. Que la Ley 434 de 1998, en su Artículo 13 autoriza a los Municipios para crear los Consejos Municipales de Paz y el Decreto Ley 885 de 2017, en su artículo 10. "Artículo 13. Consejos Regionales. Las asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz”.

4. Que además el Decreto Ley 885 de 2017, en su artículo 10, adiciona en el parágrafo 2., "para todos los efectos, los Consejos Departamentales y Municipales de Paz serán también denominados como Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia”.

5. Que mediante Acuerdo No. 016 de 1998, se creó en el Municipio de Barrancabermeja el Consejo Municipal de Paz, como organismo que discute, evalúa y propone alternativas concretas para la consecución de la Paz local. Entendiendo la importancia geopolítica de la Municipalidad, en el contexto de la dinámica del desarrollo económico y social de nuestro país, se requieren instituciones y espacios de reflexión permanente que les permita a los habitantes de este Municipio, encontrar luces y acompañamiento en el ejercicio de su actividad cotidiana, en un clima de concordia, seguridad y estímulo personal y social.

6. Que mediante Acuerdo No. 008 de 2001, se realizaron modificaciones parciales al Acuerdo No. 016 de 1998.

7. Que se hace necesario reestructurar el Consejo Municipal de Paz, toda vez que se requiere ampliar la participación de la Sociedad Civil en este importante escenario, generar nuevas dinámicas de acción que respondan al contexto actual y acorde a los lineamientos trazados en el Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017, modificadorio de la ley 434 de 1998.

8. Que según lo dispuesto por el Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017, en su artículo 10°, parágrafos 1 y 2, se debe denominar Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y convivencia, con el fin de asesorar, facilitar y acompañar a las autoridades locales en la implementación en materia de reconciliación, convivencia, como tema transversal en la implementación y desarrollo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz, estable y duradera en el territorio.

9. Que el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia deberá entrar en funcionamiento a la mayor brevedad posible con el fin de convertirse en un actor fundamental para poner en conocimiento de la sociedad civil los avances en la implementación, para contribuir al adecuado desarrollo del Acuerdo a través de sus recomendaciones en materia de reconciliación, convivencia, y así asegurar la estabilidad del fin del conflicto.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 1o, el Parágrafo 1o, y Adiciónese el Parágrafo 2 del Acuerdo 016 de 1998, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1o. CREACIÓN Y NATURALEZA
Créase el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y convivencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 de la ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017, con participación de la Sociedad Civil como órgano asesor y Consultivo del Gobierno Municipal.

Su misión será la de promover el logro de la paz estable, duradera y plena desde un ejercicio de participación territorial incluyente, con enfoque diferencial y con perspectiva de género que contribuya a generar y mantener escenarios permanentes de diálogo, que dinamice los procesos de transición social, política y económica, fundamentando la concertación social en torno a problemas estructurales generadores de conflicto que propicie la implementación de la búsqueda de una cultura de paz, convivencia, no violencia y reconciliación.

El desarrollo de su misión estará circunscrito en las funciones atribuidas por el Decreto Ley 885 de 2017, para materializar el enfoque territorial en la política nacional de reconciliación y convivencia, en el marco de la implementación y desarrollo del acuerdo final para la terminación del conflicto y de construcción de una paz estable y duradera en el territorio.

PARÁGRAFO 1o: El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia será un organismo dinamizador de la Política Pública de Derechos Humanos, Paz y Convivencia del Municipio de Barrancabermeja, siendo un facilitador del cumplimiento de principios rectores contemplados en la Política Pública y de la evaluación y seguimiento, en temas relacionados con la Paz, Convivencia y los conflictos sociales y comunitarios que afecten la convivencia y la paz en el Municipio. Así como un enfoque territorial en la implementación de políticas nacionales de reconciliación y convivencia.

PARÁGRAFO 2o: Los ejes Temáticos que serán analizados por Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia son los contemplados en la Política Pública de Derechos Humanos, Paz y Convivencia; así como un enfoque territorial en la implementación de políticas nacionales de reconciliación y convivencia:

- 1.DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS: Vida, integridad, libertades
- 2.DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES: Vivienda, salud, educación, trabajo digno y demás derechos sociales y colectivos.
- 3.EDUCACIÓN Y CULTURA DE PAZ: Instrumentos de pedagogía y fomento de paz y No Violencia.
- 4.ACCESO A LA JUSTICIA: Mecanismos de exigibilidad y oferta institucional.
- 5.TRANSFORMACIONES SOCIALES E INSTITUCIONALES PARA LA PAZ: Cambios requeridos para superar las causas y consecuencias del conflicto armado. Incluye derechos de las víctimas, difusión del DIH, procesos de desmovilización, desarme y reintegración y cambios institucionales para la paz.

Reconciliación, Convivencia y No estigmatización como tema transversal del desarrollo del punto 2 sobre participación política, del punto 3 sobre fin del conflicto y el punto 5 sobre víctimas, con la implementación y desarrollo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la constitución de una paz estable y duradera en el territorio.

6.IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Medidas de enfoque diferencial, mujeres, grupos étnicos, LGBTI, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas en condición de discapacidad y en condición de calle."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 2o del Acuerdo 016 de 1998 modificado por el artículo 1o del Acuerdo 008 de 2001, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2o. JURISDICCIÓN. El Consejo Territorial de Paz desarrollara toda su actividad dentro del área urbana y rural del Municipio de Barrancabermeja y podrá mediante los mecanismos legales vigentes, establecer convenios o acuerdos con los Consejos Territoriales de Paz de los Municipios circunvecinos para la elaboración y presentación de propuestas conjuntas ante el Consejo Nacional de Paz en la consecución de una paz integral en la región.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 3o del Acuerdo 016 de 1998 modificado por el artículo 1o del Acuerdo 008 de 2001, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3o. COMPOSICIÓN. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, estará conformado de la siguiente manera:

El Alcalde Municipal es quien lo presidirá.

a.POR LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

- El Secretario (a) de Gobierno.
- Jefe Oficina de Paz y Convivencia.
- Coordinador del Centro Regional de Atención Integral a Víctimas - CRAIV.
- El Director Regional Magdalena Medio de la Unidad de Atención para la Reparación Integral a Víctimas.
- Un Delegado de Prosperidad Social
- El Director Territorial de Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas
- El Coordinador Territorial Magdalena Medio de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
- Jefe de la Oficina de Planeación Municipal.
- Secretaria (o) de Hacienda.
- Secretaria (o) de Educación.
- Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de la fuerza pública.

b.POR LAS CORPORACIONES DE ELECCION POPULAR:

- Tres (3) Representantes del Concejo Municipal. Teniendo en cuenta que uno de ellos sea de algún partido político declarado en oposición y que uno de ellos sea mujer.
- Dos (2) Representantes de las Juntas Administradoras Locales - JAL, Uno (1) del sector Urbano y Uno (1) del sector Rural.
- Dos (2) Representantes de las Juntas de Acción Comunal, Uno (1) del sector Urbano y Uno (1) del sector Rural.

c. POR LOS ORGANOS DE CONTROL DEL ESTADO:

- El Procurador Provincial de Barrancabermeja.
- El Defensor del Pueblo del Magdalena Medio.
- El Personero Municipal.

d. POR LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA EN:

- Uno (1) representante de la Diócesis de Barrancabermeja.
- Uno (1) Representante de la organización de Iglesias no católicas.
- Dos (2) Representantes elegidos por las confederaciones de sindicatos de Trabajadores, uno de ellos del Sector Petrolero.
- Dos (2) en representación de los sectores económicos escogidos por las asociaciones nacionales que agremien a los empresarios del sector comercial y de servicios.
- Dos (2) en representación de los sectores económicos escogidos por las asociaciones nacionales que agremien a los empresarios de los sectores industrial y agropecuario.
- Dos (02) Representantes del Sector Solidario de la Economía.
- Dos (02) Representantes del sector empresarial independiente: Micro, Pequeños y Medianos Empresarios.
- Dos (02) Representantes del sector de productores agropecuarios independientes: Micro, Pequeños y Medianos Empresarios.
- Dos (02) Representantes de Organizaciones Campesinas Municipales.
- Tres (03) Representantes de Organizaciones Indígenas.
- Dos (02) Representantes de las Organizaciones de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales.
- Dos (02) Representantes del pueblo Rom.
- Tres (03) Representantes elegidas por las Organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Tres (03) Representantes por las Organizaciones NO gubernamentales que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Dos (02) Representantes elegidos por las Organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos del niño.
- Dos (02) Representantes por las organizaciones que trabajan por el logro de la paz.
- Dos (02) Representantes de las plataformas municipales de acción por la paz.
- Dos (02) Representantes de las Universidades y establecimientos de educación superior, Uno (1) del sector Oficial y Uno (1) del sector Privado.

- Dos (02) Representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- Dos (02) Representantes de organizaciones de excombatiente, reincorporados y/o desmovilizado.
- Tres (03) Representantes de víctimas de conflicto armado.
- Dos (02) Representantes de Organizaciones acompañantes de víctimas.
- Dos (02) Representantes de población en condición de discapacidad.
- Dos (02) Representantes del sector LGBTI.
- Dos (02) Representantes de Organizaciones juveniles.
- Dos (02) Representantes Ambientalistas.
- Uno (01) Representante de medios de comunicación.
- Dos (02) Representantes de Movimiento Estudiantil.
- Dos (02) Representantes de Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
- Dos (02) Representantes de la Organización de Acción Comunal.
- Dos (02) Representantes elegidos por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la fuerza pública.
- Dos (02) Representantes del sector arte y cultura.
- Dos (02) Representantes de movimientos socio políticos.
- Dos (02) Representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
- Uno (01) Representantes del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.
- Uno (01) Representante de los usuarios de servicios públicos.
- Dos (02) Representantes elegidos por las asociaciones de vivienda jurídicamente reconocidas.
- Uno (01) Representante elegido por las asociaciones de desempleados jurídicamente reconocidas.

PARAGRAFO 1o. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. Quienes hayan sido elegidos como miembros del Consejo Territorial de Paz terminarán su periodo de manera normal. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, garantizando la autonomía de los sectores y organizaciones en la elección de sus representantes.

PARAGRAFO 2º. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARAGRAFO 3º. Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARAGRAFO 4º. La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

PARAGRAFO 5º. La asistencia al Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia; y a los Comités Territoriales de Paz es indelegable.

PARAGRAFO 6º. La calidad de Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia se pierde por muerte, renuncia o por incumplimiento en sus funciones según lo establezca el reglamento interno.

PARÁGRAFO 7º. En los diez (10) días siguientes de haberse sancionado el presente Acuerdo, el Alcalde notificará a todas las Organizaciones y Entidades que integran el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días después de su notificación designe su representante. Si transcurrido este término no han sido elegidos o designados la totalidad de sus miembros el Alcalde como Presidente del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá designar sus representantes. Las actas respectivas deberán enviarse a la secretaria técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 4o del Acuerdo 016 de 1998, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4o. PERÍODO. Los servidores públicos serán miembros del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo".

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo 5o del Acuerdo 016 de 1998, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5o, FUNCIONAMIENTO. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde Municipal, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo, será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren".

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo 6o del Acuerdo 016 de 1998, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6o. FUNCIONES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz.
- b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo, en el marco de las delegaciones y competencias que el Gobierno Nacional asigne a los municipios.
- c) Diseñar los anteproyectos de políticas estratégicas, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral.
- d) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la Administración Central y Descentralizadas, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.
- e) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

- f) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros.
- g) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- h) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia Municipal de Servicios Públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de Paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo.
- i) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formación educativa de la paz.
- j) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales.
- k) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.
- l) Establecer estrategias para que se implementen programas curriculares de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en todos los Centros Educativos del Municipio, en formación y pedagogía para la paz.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral.
- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.
- c) Promover la creación de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz, y coordinar sus actividades.
- d) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación nacional.
- e) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de

- las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- f) Elaborar el mapa del conflicto del país e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.
- g) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciarán un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno en:

- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
- h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
- i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
- j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto

desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.

k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles nacional, departamental y municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.

l) La creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz. m) Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en los territorios.

n) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito, o) La promoción de un Pacto Político Nacional que busque la reconciliación nacional y la convivencia pacífica entre los colombianos, p) Hacerse parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) ampliada, cuando así lo solicite dicha Comisión.

4. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal de Barrancabermeja sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.

5. Dictarse su propio reglamento”.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modifíquese el artículo 7o del Acuerdo 016 de 1998, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 7o. COMITÉ TERRITORIAL DE PAZ PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA. El Consejo Territorial de Paz para la Reconciliación y la Convivencia, designará un Comité Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se debe garantizar la participación de las mujeres.

La elección del Comité quedará establecida en el reglamento del que habla el artículo anterior.

En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público."

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el artículo 8o del Acuerdo 016 de 1998 el cual quedara así:

"ARTÍCULO 8o. SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será el Secretario (a) de Gobierno o quien haga sus veces y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el comité en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaria Técnica entre otras las siguientes:

a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.

b) Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional.

c) Las demás que le asigne el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia”.

ARTÍCULO NOVENO: Modifíquese el artículo 9o del Acuerdo 016 de 1998 y adiciónese el Paragrafo 1o, el cual quedara así:

ARTÍCULO 9o. RECURSOS. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, será un órgano dinamizador y facilitador de los planes, programas y proyectos contemplados en los ejes articuladores de la política pública de Derechos Humanos, Paz, y Convivencia implementada por el Municipio de Barrancabermeja, así como de las políticas nacionales de reconciliación y convivencia en el marco de la implementación y desarrollo del acuerdo final para la terminación del conflicto en el territorio.

El Municipio de Barrancabermeja a través de la Secretaría de Gobierno presentará el proyecto de inversión correspondiente para apoyar las actividades desempeñadas por el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia y sus mesas de trabajo.

PARÁGRAFO 1o: El presupuesto del funcionamiento y operatividad del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, será incluido dentro del Plan Operativo Anual de Inversión, según la disponibilidad de recursos definidos para tal efecto.

ARTÍCULO DECIMO: Adiciónese el artículo 10° del Acuerdo 016 de 1998, el cual quedará así:

ACLARACIÓN. Sustitúyase para todos los efectos legales y reglamentarios la expresión "Consejo

Municipal de Paz" contenidas en los Acuerdos Municipales 016 de 1998 y 008 de 2001 por la expresión "Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia".

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Adiciónese el artículo 11o al Acuerdo 016 de 1998, el cual quedará así:

El presente ACUERDO rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja a los Veintidós (22) Días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciocho (2018).

IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente

ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1ª. Vicepresidenta

HENRY YAIR CORREA CARABALLO
HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2ª. Vicepresidente

PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión del Plan y Asuntos Administrativos y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente

ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1ª. Vicepresidenta

HENRY YAIR CORREA CARABALLO
HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2ª. Vicepresidente

PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

ACUERDO N° 013 DE 2018 (26 DICIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

El Concejo municipal de Barrancabermeja en uso de sus facultades legales y constitucionales, Especialmente las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

•Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política es función de los Concejos Municipales dictar las normas Orgánicas del Presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos.

•Que para tal efecto se expidió el Acuerdo 101 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal), que en su artículo 96 establece que durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

•Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

•Que de acuerdo al Artículo 17 de la Ley 715 de 2001, la nación realizará la transferencia de los recursos de la participación de educación SGP directamente a los municipios certificados.

•Que el municipio de Barrancabermeja fue certificado con la Resolución del Ministerio de Educación 2988 del 18 de diciembre de 2002.

•Que en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los aportes patronales y del servidor para la seguridad social de los docentes y directivos docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) se descuentan directamente por la Nación del giro mensual. La entidad territorial debe incorporar y registrar la ejecución de estos recursos en sus presupuestos de Ingresos y Gastos sin situación de fondos, así mismo, deberá conciliar periódicamente la información con la fiduciaria administradora de los recursos del Fondo para garantizar que los descuentos efectuados correspondan con los aportes efectivamente causados y realizar los ajustes correspondientes durante la respectiva vigencia.

•Que por ajuste del documento de distribución (Antiguo CONPES) SGP-32 de fecha 22 de noviembre de 2018 COMPLEMENTO FINAL A LA ASIGNACIÓN POBLACION ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO), se hace necesario adicionar al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2018, los recursos de la participación de educación SGP con situación de fondos por valor de \$1.111.076.809 y sin situación de fondos por valor de \$110.000.000, que son el resultado de las diferencias entre los valores ajustados por documentos de distribución (antiguo CONPES) incorporados al presupuesto de la vigencia 2018 y el último documento

de distribución SGP-32

•Que según certificación dada por la Contadora Municipal, los recursos del SGP Educación Prestación del Servicio, que son asignados al municipio de Barrancabermeja por población atendida según documento de distribución SGP CONPES, un porcentaje los gira la nación a la fiducia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) según lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 18 de la Ley 715 de 2001, por lo cual se incorporan al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2018 como recursos sin situación de fondos.

•Que teniendo en cuenta el oficio de la Secretaría de Educación Municipal 2018EE2934 de fecha 16 de diciembre de 2018, con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No. 5595 de fecha 07 de diciembre de 2018, se hace necesario modificar los recursos a adicionar al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2018 de los recursos de la participación de educación SGP sin situación de fondos de \$110.000.000 y con situación de fondos de \$1.111.076.809, esto debido a los ajustes de los documentos de distribución SGP 24, SGP 30, SGP 31 y SGP 32 de la vigencia 2018.

•Que según documentos de distribución SGP 24, SGP 30, SGP 31 y SGP 32 de la vigencia 2018, se hace necesario ajustar los recursos del SGP Población Atendida y Población por Atender, con lo presupuestado en la presente vigencia, como se explica a continuación:

CONPES SGP 24 Doeava parcial 2018	CONPES SGP 30 Doeava 2018	CONPES SGP 31 Doeava 2018 complemento PS	CONPES SGP 32 Doeava final 2018 Complemento PS	sumatoria conpes	Presupuesto Definitivo	Adición
81.423.867,646	646.789.260	10.676.124,074	1.909.471.300	94.466.262,280	93.236.176,471	1.221.076.809,00

•Que según matriz del Ministerio de Salud relacionado con el régimen subsidiado, se hace necesario adicionar por ajuste los recursos del régimen subsidiado fuente Coljuegos, en \$90.160.408,18, correspondiente al mes de diciembre de 2018.

•Que según Matriz del Ministerio de Salud relacionado con el régimen subsidiado, se hace necesario adicionar por ajuste los recursos del régimen subsidiado fuente Transferencia régimen subsidiado del departamento, en \$ 190.898.232,68, correspondiente al mes de diciembre de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase y Adiciónese al presupuesto General de Ingresos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, la suma de MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.502.135.449,86) MCTE, distribuidos así:

DETALLE	FUENTE	VALOR
PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.502.135.449,86
INGRESOS CORRIENTES		1.502.135.449,86
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.502.135.449,86
TRANSFERENCIAS		1.502.135.449,86
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN		1.502.135.449,86
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		1.221.076.809,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION		1.221.076.809,00
S. G. P. Educación - Prestación de Servicios	Educación Prestación de Servicios	1.111.076.809,00
S. G. P. Educación - Aportes Docentes sin situación de Fondos	Educación Prestación de Servicios	110.000.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS PARA EL FONDO LOCAL DE SALUD		281.058.640,86
Coljuegos - Sin situación de Fondos	Coljuegos	90.160.408,18
Transferencia régimen subsidiado del departamento	Cofinanciación Departamental - Régimen Subsidiado	190.898.232,68
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL VIGENCIA 2018		1.502.135.449,86

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese y Adiciónese en el presupuesto General de Gastos de la vigencia 2018, la suma de MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.502.135.449,86) MCTE, distribuidos así:

DETALLE	FUENTE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS		1.502.135.449,86
SECCIÓN 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.502.135.449,86
GASTOS DE INVERSIÓN		1.502.135.449,86
SECTOR SALUD		281.058.640,86
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		281.058.640,86
LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		281.058.640,86
FONDO LOCAL DE SALUD		281.058.640,86
SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		281.058.640,86

DETALLE	FUENTE	VALOR
PROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		281.058.640,86
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Coljuegos Sin Situación de fondos	90.160.408,18
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Cofinanciación Departamental - Régimen Subsidiado	190.898.232,68
SECTOR EDUCACION		1.221.076.809,00
PILAR CULTURA CIUDADANA		1.221.076.809,00
LÍNEA ESTRATÉGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		1.221.076.809,00
PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		1.221.076.809,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Educación Prestación de Servicios	1.221.076.809,00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL VIGENCIA 2018		1.502.135.449,86

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese a la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Barrancabermeja a los **Veintiséis (26) Días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciocho (2018).**

Yecenia Villamizar Ruiz
IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente

Henry Vair Correa Caraballo
HENRY VAIR CORREA CARABALLO
2º Vicepresidente

Elayne L. Jimenez Becerra
ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1ª Vicepresidente

Pedro Luis Lobo Saucedo
PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Yecenia Villamizar Ruiz
IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente

Henry Vair Correa Caraballo
HENRY VAIR CORREA CARABALLO
2º Vicepresidente

Elayne L. Jimenez Becerra
ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1ª Vicepresidente

Pedro Luis Lobo Saucedo
PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

ACUERDO N° 014 DE 2018 (26 DICIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003 y,

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

2. Que el Consejo de Gobierno acta 007 de fecha 10 de diciembre de 2018, aprobó que los proyectos que se relacionan a continuación, requieren vigencias futuras ordinarias.

PROYECTO
Identificación y adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al acueducto municipal en el municipio de Barrancabermeja
Fortalecimiento a organismos de seguridad pertenecientes al fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana FONSET, en el Municipio de Barrancabermeja
Desarrollo de campañas de prevención contra el consumo de drogas, sustancias psicoactivas, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes de Barrancabermeja
Fortalecimiento al organismo de seguridad y convivencia ciudadana CTI perteneciente al Fonset, en el municipio de Barrancabermeja
Apoyo a los organismo de seguridad y convivencia policía nacional Defensa civil e Inpec del municipio de Barrancabermeja (Acuerdo 020 de 2011 en el municipio de Barrancabermeja)
Apoyo Para El Fortalecimiento De Las Dos (2) Comisanas De Familia y Diez (10) Inspecciones de Policía Del Municipio de Barrancabermeja
Desarrollo de actividades de emprendimiento con población carcelana y sus familiares en el municipio de Barrancabermeja
Construcción Alcantarillado Sanitario fase II del Municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente
Rehabilitación de la piscina olímpica del parque recreacional de Barrancabermeja
Pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes sectores en el municipio de Barrancabermeja, Santander Centro Oriente
Suministro de Herramientas y Materiales para Atención de Obras Menores de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento Urbano y Rural del Municipio Barrancabermeja

3. Que la administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras.

4. Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales. En ese mismo sentido se prevén las leyes 819 de 2003.

5. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Circular 043 de 2008, ha señalado que, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de las vigencias futuras porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, se requiere igualmente la autorización previa de las instancias competentes (COMFIS y Concejo Municipal".

6. Que las entidades territoriales con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencias futuras se precisan que los concejos municipales y

las asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal posibilidad se materializa con la necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando tal autorización.

7. Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, certifica que dentro del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2018, existen recursos para financiar los proyectos mencionados.

8. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante Acta No. 014 de fecha 11 de diciembre de 2018, emitió concepto favorable al Proyecto de Acuerdo para tramitar vigencias futuras ordinarias y que cuentan con el recurso en la vigencia 2018, pero que su ejecución cubre periodo de tiempo de la vigencia 2019.

9. Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para autorizar al Señor alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 101 de 1997.

10. Que en el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, establece que el Concejo Municipal, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos, b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c). Se cuente con aprobación previa del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces..

11. Que el Consejo de Gobierno con acta 007 de fecha 10 de diciembre de 2018, aprobó que el proyecto "Construcción Plan de Saneamiento Básico - Diseño, Construcción y Operación del sistema de tratamiento de aguas residuales San Silvestre Barrancabermeja Santander Centro Oriente", se le va adicionar recursos para garantizar el cierre financiero de la ejecución del proyecto en mención con recursos del crédito público, de los cuales en el presupuesto

de la vigencia 2018, no existe recursos ni hay obligación, por lo tanto se requiere la asunción de vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2019, 2020, 2021 por CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000,00) M/CTE.

12. Que el COMFIS Municipal mediante Acta N° 016 del 19 de diciembre del 2018, aprobó la Asunción de Vigencias Futuras Excepcionales para la vigencia 2019, 2020 y 2021 por la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000,00) M/CTE.

13. Que el proyecto "Construcción Plan de Saneamiento Básico - Diseño, Construcción y Operación del sistema de tratamiento de aguas residuales San Silvestre Barrancabermeja Santander Centro Oriente" es un gasto público social del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, según lo establecido en el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombiana, el cual se encuentra debidamente inscrito y viabilizado en el banco de proyecto de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, y la asunción de la obligación afectará el presupuesto de vigencia futura 2019, 2020 y 2021 sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, tal como lo dispone los fundamentos normativos esta soportado en el Artículo 24 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional), el Acuerdo 101 de 1997, artículo 1 del Acuerdo 005 del 2009, el Artículo 11 de la ley 819 de 2003 y los incisos a, b y c del Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el Decreto 2767 de 2012 y el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia.

14. Que en el pilar Seguridad Humana, en la línea estratégica Desarrollo Territorial, en el Programa Servicios Públicos de Calidad Incluyendo Energía Eléctrica; se contempla el proyecto Construcción Plan de Saneamiento Básico - Diseño, Construcción y Operación del sistema de tratamiento de aguas residuales San Silvestre Barrancabermeja Santander Centro Oriente, con un costo total del proyecto de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$181.898.155.141,10) M/CTE, y que de acuerdo a lo establecido en el Otro Sí número 3 del convenio de colaboración DHS 157-09/999-09, suscrito entre el municipio de Barrancabermeja, Ecopetrol y Aguas de Barrancabermeja, en su cláusula primera se dispuso que "El MUNICIPIO, se compromete a realizar el aporte de la totalidad de los recursos adicionales que se requieran para garantizar la construcción total del proyecto, así como a realizar el aporte de la totalidad de los recursos que se requieran para las fases de operación y

mantenimiento y que por lo tanto se va adicionar la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000,00) para garantizar el cierre financiero para la ejecución del proyecto el cual tiene un plazo de ejecución de 4 años y que en el presupuesto de la vigencia 2018, no hay requerimientos u obligaciones para ser financiadas con la fuente recursos del crédito, y que por lo tanto se requiere la asunción de vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2019, 2020 Y 2021 por CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000,00) M/CTE.

15. Que, según certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el proyecto a financiar con vigencia futuras excepcionales está contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016 - 2019.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Señor Alcalde Municipal, para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias para atender lo establecido en el Párrafo 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, con el fin de atender aquellos gastos que su ejecución sobrepase la vigencia 2018 sin afectar presupuestos futuros, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo y el Plan de Desarrollo "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva 2016-2019".

Sector	PROYECTO	ACCIÓN	VALOR	FUENTE	AÑO 2018 (AUTORIZACIÓN)	AÑO 2019 (AUTORIZACIÓN)
Ambiente	Identificación y adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al acueducto municipal en el municipio de Barrancabermeja.		2.311.548.295	Recursos Propios	2.311.548.295	0.00
Seguridad y Convivencia	Fortalecimiento a organismos de seguridad pertenecientes al fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana FONSET, en el Municipio de Barrancabermeja	Compra de Vehículos		Fonset	77.846.350	0.00
Seguridad y Convivencia	Fortalecimiento a organismos de seguridad pertenecientes al fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana FONSET, en el Municipio de Barrancabermeja.	Compra de Vehículos	2.692.846.350	Fonset Recursos del Balance	1.300.000.000	0.00
Seguridad y Convivencia	Fortalecimiento a organismos de seguridad pertenecientes al fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana FONSET, en el Municipio de Barrancabermeja.	Compra de material de Intendencia		Fonset Recursos del Balance	490.000.000	0.00

Sector	PROYECTO	ACCIÓN	VALOR	FUENTE	AÑO 2018 (AUTORIZACIÓN)	AÑO 2019 (AUTORIZACIÓN)
Seguridad y Convivencia	Fortalecimiento a organismos de seguridad pertenecientes al fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana FONSET, en el Municipio de Barrancabermeja.	Compra de mobiliario y colchonetes		Fonset Recursos del Balance	268.500.000	0.00
Seguridad y Convivencia	Fortalecimiento a organismos de seguridad pertenecientes al fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana FONSET, en el Municipio de Barrancabermeja.	Fortalecimiento Tecnológico		Fonset Recursos del Balance	405.500.000	0.00
Seguridad y Convivencia	Fortalecimiento a organismos de seguridad pertenecientes al fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana FONSET, en el Municipio de Barrancabermeja.	Suministro de motor y repuestos para embarcaciones		Fonset Recursos del Balance	151.000.000	0.00
Seguridad y Convivencia	Desarrollo de campañas de prevención contra el consumo de drogas, sustancias psicoactivas, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes de Barrancabermeja	Desarrollo de campañas de prevención, detención y atención en el área urbana y rural	900.000.000	Fonset	900.000.000	0.00
Seguridad y Convivencia	Fortalecimiento al organismo de seguridad y convivencia ciudadana CTI perteneciente al Fonset, en el municipio de Barrancabermeja.	Compra de enrutamiento ntc en vivo morphoes a	285.000.000	Fonset	285.000.000	0.00
Seguridad y Convivencia	Apoyo a los organismos de seguridad y convivencia policia nacional defensa civil e inpec del municipio de	Compra de Vehículos	1.209.488.927	Recursos Propios	465.844.052	0.00

Sector	PROYECTO	ACCIÓN	VALOR	FUENTE	AÑO 2018 (AUTORIZACIÓN)	AÑO 2019 (AUTORIZACIÓN)
Seguridad y Convivencia	Barrancabermeja (Acuerdo 020 de 2011 en el municipio de Barrancabermeja)					
Seguridad y Convivencia	Apoyo a los organismos de seguridad y convivencia policia nacional Defensa civil e inpec del municipio de Barrancabermeja (Acuerdo 020 de 2011 en el municipio de Barrancabermeja)	Compra de mobiliario y colchonetes		Recursos Propios	451.433.878	0.00
Seguridad y Convivencia	Apoyo a los organismos de seguridad y convivencia policia nacional Defensa civil e inpec del municipio de Barrancabermeja (Acuerdo 020 de 2011 en el municipio de Barrancabermeja)	Fortalecimiento Tecnológico		Recursos Propios	292.210.997,00	0.00
Seguridad y Convivencia	Apoyo Para El Fortalecimiento De Las Dos (2) Comisarias De Familia y Diez (10) Inspecciones de Policia Del Municipio de Barrancabermeja.	Fortalecimiento Tecnológico	28.200.000	Rendimientos Financieros Fondo Común	28.200.000	0.00
Seguridad y Convivencia	Desarrollo de actividades de emprendimiento con población carcelaria y sus familiares en el municipio de Barrancabermeja	Fortalecimiento empresarial a la población carcelaria y sus familias	120.000.000	Recursos Propios	100.000.000	0.00
Seguridad y Convivencia	Desarrollo de actividades de emprendimiento con población carcelaria y sus familiares en el municipio de Barrancabermeja	Fortalecimiento empresarial a la población carcelaria y sus familias		Rendimientos Financieros Fondo Común	20.000.000	0.00
Agua Potable y Saneamiento Básico	Construcción Alcantarillado Sanitario fase II del Municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente		3.366.524457	Transferencias Eléctricas - Recursos Del Balance	2.309.287.835	0.00

SECTOR	PROYECTO	ACCIÓN	VALOR	FUENTE	AÑO 2018 (AUTORIZACIÓN)	AÑO 2019 (AUTORIZACIÓN)
Agua Potable y Saneamiento Básico	Construcción Alcantarillado Sanitario fase II del Municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente			Rendimientos Financieros - SGP Otros Sectores - Recursos Del Balance	263.144.878	0,00
Agua Potable y Saneamiento Básico	Construcción Alcantarillado Sanitario fase II del Municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente			Rendimientos Financieros SGP- Agua Potable Y Saneamiento Básico- Recursos Del Balance	713.603.957	0,00
Agua Potable y Saneamiento Básico	Construcción Alcantarillado Sanitario fase II del Municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente			SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico - Recursos Del Balance	80.487.787	0,00
Equipamiento e Infraestructura	Rehabilitación de la piscina olímpica del parque recreacional de Barrancabermeja		3.076.784.773	Crédito Público	3.076.784.773	0,00
Transporte	Pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes sectores en el municipio de Barrancabermeja, Santander Centro Oriente		16.921.215.227	Crédito Público	16.921.215.227	0,00
Transporte	Suministro de Herramientas y Materiales para Atención de Obras Menores de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento Urbano y Rural del Municipio Barrancabermeja.		129.533.412,00	Recursos Propios	129.533.412,00	0,00
Educación	Dotación de Equipos de Cocina, Utensilios, Menaje para los Restaurantes Escolares en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.		519.648.344	Ministerio de Educación Nacional Programa FAE Ley 1450 De 2011 Recursos Del Balance	104.564.139	0,00

SECTOR	PROYECTO	ACCIÓN	VALOR	FUENTE	AÑO 2018 (AUTORIZACIÓN)	AÑO 2019 (AUTORIZACIÓN)
Educación	Dotación de Equipos de Cocina, Utensilios, Menaje para los Restaurantes Escolares en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.			SGR - Alimentación Escolar - Recursos Del Balance	79.811.190,00	
Educación	Dotación de Equipos de Cocina, Utensilios, Menaje para los Restaurantes Escolares en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.			Rendimientos Financieros - SGP Alimentación Escolar - Recursos Del Balance	35.160.512,00	
Educación	Dotación de Equipos de Cocina, Utensilios, Menaje para los Restaurantes Escolares en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.			Rendimientos Financieros SGR - Alimentación Escolar - Recursos Del Balance	1.245.335,00	
Educación	Dotación de Equipos de Cocina, Utensilios, Menaje para los Restaurantes Escolares en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.			SGP Alimentación Escolar Recursos Del Balance	298.867.168,00	
TOTAL					31.043.141.441	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Señor Alcalde Municipal, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias de aquellos contratos suscritos y que su ejecución superan la vigencia 2018 sin afectar presupuesto futuros:

SECTOR	NUMERO DEL CONTRATO/ OBJETO DEL CONTRATO	ACCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	FUENTE	AÑO 2018 (AUTORIZACIÓN)	AÑO 2019 (AUTORIZACIÓN)
Ambiente	Contrato 2390-18. Construcción, Mantenimiento Y Mejoras Para El Alojamiento Del Personal De La Unidad Táctica (Alojamientos Batería Albaridon) Y El Comedor De Soldados Y Área De Lavaplatos Batallón Bada N° 2, En El Municipio De Barrancabermeja		1.330.698.779,00	Fondo De Seguridad De Las Entidades Territoriales - Fonset (Ley 1421 De 2010)	1.330.698.779,00	0,00
Seguridad y Convivencia	Contrato 2379-18. Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción, mantenimiento y mejoras para el alojamiento del personal de la unidad táctica (alojamientos batería albaridon) y el comedor de soldados y área de lavaplatos batallón bada n° 2, en el municipio de Barrancabermeja		132.078.100,00	Fondo De Seguridad De Las Entidades Territoriales - Fonset (Ley 1421 De 2010)	132.078.100,00	0,00
Seguridad y Convivencia	Contrato 1417-18. Construcción, Mantenimiento Y Mejoras Para El Alojamiento Del Personal De La Unidad Táctica (Alojamiento Regulares E Instrucción) Bagra Fase I, Según Ley 1421 De 2010 Fonset En El Municipio De Barrancabermeja		714.627.169,70	Fonset Recursos del Balance	714.627.169,70	0,00
Seguridad y Convivencia	Contrato 2224-18. Construcción, Mantenimiento Y Mejoras Para El Alojamiento Del Personal De La Unidad Táctica (Alojamiento Regulares E Instrucción) Bagra Fase I, Según Ley 1421 De 2010 Fonset En El Municipio De Barrancabermeja		65.093.285,60	Fonset Recursos del Balance	65.093.285,60	0,00

SECTOR	NUMERO DEL CONTRATO/ OBJETO DEL CONTRATO	ACCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	FUENTE	AÑO 2018 (AUTORIZACIÓN)	AÑO 2019 (AUTORIZACIÓN)
Seguridad y Convivencia	Contrato 2017-15. Construcción Y Ampliación Del Centro De Desarrollo Infantil Col Semillas Municipio De Barrancabermeja		365.397.673,00	SGP Corpes Primera Infancia - Recursos Del Balance / Rendimientos Financieros SGP Corpes Primera Infancia - Recursos Del Balance	365.397.673,00	0,00
Seguridad y Convivencia	Contrato 2125-18. Restauración De Las Funciones Hidráulicas Del Humedal El Castillo Y El Cerro Cardales, Fortalecimiento De Un Programa De Empleo Social, Mantenimiento De Cuerpos Históricos, Zonas Verdes Y Puntos Críticos En El Municipio De Barrancabermeja, Santander, Centro Oriente		727.600.346,00	Fonmur - Recursos Del Balance / SGP Ribereños Recursos Del Balance	727.600.346,00	0,00
Seguridad y Convivencia	Contrato 2195-18. Interventoría Para La Restauración De Las Funciones Hidráulicas Del Humedal El Castillo Y El Cerro Cardales, Fortalecimiento De Un Programa De Empleo Social, Mantenimiento De Cuerpos Históricos, Zonas Verdes Y Puntos Críticos Del Municipio De Barrancabermeja, Santander, Centro Oriente		47.294.022,00	Recursos Propios / Fonmur - recursos del balance / rendimientos financieros SGP Ribereños (sic) del balance / ribereños	47.294.022,00	0,00
Seguridad y Convivencia	Convenio 1373- 2018 de asociación para la asistencia, atención y reparación integral a víctimas de desplazamiento forzado en el municipio de Barrancabermeja		1.397.500.000,00	Recursos Propios	1.397.500.000,00	0,00
TOTAL					4.800.289.375,30	

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Señor Alcalde Municipal, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para la vigencia fiscal 2019, 2020 Y 2021 hasta por el monto de CINCUENTA MIL MILLONES (\$50.000.000.000,00) M/CTE, con cargo a los ingresos que reciba el Municipio de Barrancabermeja, en la vigencia fiscal 2019, 2020 y 2021 en la cuantía detallada por proyecto y fuente de financiación así:

SECTOR	PROYECTO	VALOR A ADICIONAR AL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	AÑO 2019 AUTORIZACIÓN	AÑO 2019 VIGENCIA FUTURA	AÑO 2020 VIGENCIA FUTURA	AÑO 2021 VIGENCIA FUTURA
Agua Potable y Saneamiento Básico	Construcción Plan de Saneamiento Básico - Diseño, Construcción y Operación del sistema de tratamiento de aguas residuales San Silvestre Barrancabermeja Santander Centro Oriente	50.000.000.000,00	Crédito Público	0,00	7.000.000.000,00	20.000.000.000,00	23.000.000.000,00
RESUMEN FINANCIERO VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES				Vigencias Futuras 2019 Recursos Crédito Público		7.000.000.000,00	
				Vigencias Futuras 2020 Recursos Crédito Público		20.000.000.000,00	
				Vigencias Futuras 2021 Recursos Crédito Público		23.000.000.000,00	
				Total Vigencias Futuras 2019 - 2020 - 2021		50.000.000.000,00	

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, incluirá en los presupuestos de ingresos y gastos de cada vigencia, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Barrancabermeja a los **Veintiséis (26) Días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciocho (2018)**.


IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente


ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1ª Vicepresidente

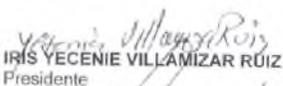

HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2ª Vicepresidente


PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.


IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente


ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1ª Vicepresidente


HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2ª Vicepresidente


PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

ACUERDO N° 015 DE 2018 (24 DICIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL RETORNO DE LOS COMEMANGOS, Y EL ANIVERSARIO DEL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, y.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de los Principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia, el artículo 80 establece que es obligación del Estado y las Personas proteger las riquezas Culturales y Naturales de la Nación.

2. Que el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política establece: "Corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas necesarias para el control para preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio".

3. Que el artículo 70 de la Constitución Nacional, establece que; "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la entidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad...".

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 30 de la ley 136 de 1994, corresponde a los Municipios, "... 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 10, numeral 8 de la Ley 397 de 1997 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias...

5. Que la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en el artículo 18: "El artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedará así: Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes. 7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural."

6. Que el Corregimiento El Centro del Municipio de Barrancabermeja, celebra en cada vigencia festividades tradicionales entre ellas, las Ferias y Fiestas del RETORNO DE LOS COMEMANGOS que convocan a disfrutar a propios y turistas de una gran variedad de eventos culturales (exposición artesanal), turísticos, artísticos, recreativos y deportivos entre otras actividades.

7. Que las Fiestas y Ferias del RETORNO DE LOS COMEMANGOS, se han constituido en un importante valor popular, cultural y turístico de carácter intangible, basadas en la tradición del Corregimiento el Centro, las cuales se deben proteger y conservar.

8. Que, a través de las Fiestas y Ferias del RETORNO DE LOS COMEMANGOS, se ha venido fortaleciendo la idiosincrasia, la riqueza cultural, ecológica y turística del corregimiento El Centro, así como la comercialización de los productos que de ella se derivan, otorgándole un dinamismo positivo a la economía local y a nuestra identidad cultural y geográfica.

9. Que se hace necesario promocionar las Fiestas y Ferias del RETORNO DE LOS COMEMANGOS, como una fortaleza cultural, ecológica y turística del Corregimiento El Centro, con la finalidad de proteger la identidad de la comunidad, fomentar el turismo, exaltar su flora y fauna, mantener los lazos de unión, solidaridad y convivencia ciudadana.

10. Que el artículo 1o de la Ley 1185 de 2008, mediante la cual se modificó el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 dispone que, "Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: *El Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creóles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico,*

urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

11. Que igualmente dispone el referido artículo 1o de la Ley 1185 de 2008 en su literal a), que "Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: a) Objetivos de la política estatal. La política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."

12. Que el Patrimonio Cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalizar la celebración de las FERIAS Y FIESTAS DEL RETORNO DE LOS COMEMANGOS en el Corregimiento El Centro, en cuyo desarrollo se organizan diversos eventos culturales, deportivos, lúdicos y agroindustriales, certamen ferial que tendrá lugar anualmente durante la segunda semana del mes de agosto.

PARÁGRAFO. En el marco de las FERIAS Y FIESTAS DEL RETORNO DE LOS COMEMANGOS, se organizarán actividades relacionadas con exposición artesanal y agroindustrial entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase el día veintinueve (29) de abril de cada anualidad, como fecha para la celebración del Aniversario del Corregimiento EL CENTRO.

PARÁGRAFO 1 El día del aniversario del Corregimiento EL CENTRO las diferentes Entidades Públicas del Municipio se vincularán con actividades que resalten los valores, la identidad y la idiosincrasia de la comunidad COMEMANGO.

PARÁGRAFO 2. Durante el aniversario, las instituciones educativas del Corregimiento EL CENTRO, desarrollarán actividades con la participación de la comunidad escolar encaminadas a difundir la historia del corregimiento y la promoción del sentido de pertenencia e identidad COMEMANGO.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja a los **Veinticuatro (24) Días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciocho (2018).**

CONSIDERANDO:

Yecenia Villamizar Ruiz
IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente

Henry Yair Correa Caraballo
HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2º. Vicepresidente

ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1º. Vicepresidente

Pedro Luis Lobo Saucedo
PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Tercera o de Obras Públicas y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Yecenia Villamizar Ruiz
IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente

Henry Yair Correa Caraballo
HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2º. Vicepresidente

ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1º. Vicepresidente

Pedro Luis Lobo Saucedo
PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

ACUERDO N° 016 DE 2018 (28 DICIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION O ENAJENACION DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA FISICA DE LAS UNIDAES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.

EL HONORABLE CONCEJO DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, y el reglamento interno del Concejo.

1. Que le artículo 2a de la Constitución política establece que: "Son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la conciencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que, "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

3. Que el artículo 311 de la carta magna dispone: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes."

4. Que en el artículo 6o de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3o de la Ley 136 de 1994 se describen las funciones de los municipios así: "Funciones de los municipios. Corresponde al municipio entre otras' ...

7 Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en los que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

5. Que además de las funciones de los alcaldes descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 se tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio." 1. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el 18 de la Ley 1551 de 2012 se tiene lo que sigue: "Atribuciones. Además de las

Funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos los siguientes: ... Parágrafo 4° De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contrataren los siguientes casos. ...3. Enajenación y compraventa de inmuebles”.

6. Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 72°. expresa, “Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella”.

7. Que concordante con lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No 026 del 29 de julio de 2017, el Concejo Municipal, aprobó y autorizó al Alcalde Municipal de Barrancabermeja el contrato correspondiente para la adquisición del bien inmueble, conforme a los preceptos legales, así como especificaciones técnicas, para la construcción de la sede de la UTS, contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, 2016-2019.

8. Que, para efectos de cumplir el presente acuerdo, el honorable Concejo municipal, estableció facultades hasta el 31 de diciembre de 2018.

9. Que el trámite para adquirir el bien, no se ha finiquitado por procesos administrativos requeridos, para la viabilidad de adquisición de bienes inmuebles, que se deben adelantar y que son necesarios en este tipo de proyectos constructivos.

10. Considerando lo anterior, acudimos nuevamente ante la Corporación Pública, ya que el término concedido expira el 31 de diciembre de 2018, y se hace conveniente ampliar las facultades concedidas al Alcalde Municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del estado, los principios de la función pública, concordante con la ejecución de los programas y proyectos que componen el Plan de Desarrollo municipal de Barrancabermeja.

11. Que en aras de garantizar la adquisición y/o enajenación del predio que cumpla con las especificaciones técnicas, el municipio viene desarrollando un estudio predial para determinar de los predios de propiedad del municipio a cuál puede ser objeto de donación para adelantar el proceso constructivo de la sede de las UTS.

12. Considerando lo anterior, acudimos nuevamente ante la corporación pública, ya que el término concedido expira el 31 de diciembre de 2018 y se hace conveniente y necesario ampliar las facultades concedidas al alcalde municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facúltese al alcalde municipal para la suscripción del contrato correspondiente a la adquisición o enajenación de un bien inmueble para la construcción de la sede de las Unidades Tecnológicas de Santander UTS contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal Barrancabermeja incluyente, humana y productiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo del acuerdo No. 026 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2o. La presente facultad se establece hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones del acuerdo No. 026 de 2017 continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Barrancabermeja a los Veintiocho (28) Días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciocho (2018).


IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente


ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1º. Vicepresidente


HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2º. Vicepresidente


PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

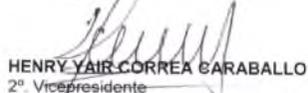
EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Tercera o de Obras Públicas y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.


IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente


ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1º. Vicepresidente


HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2º. Vicepresidente


PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

DECRETOS

DECRETO No 032

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS Y SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y EL ALCALDE (E) MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012 y.

CONSIDERANDO

Que por expresa disposición del Artículo 315 numeral tercero de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde entre otras, "Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicialmente y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las Empresas Industriales o Comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes." Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 125, hace referencia a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, estableciendo para ellos una situación diferente a la de los empleados de carrera administrativa, pues para éstos la vinculación laboral, permanencia y retiro de sus cargos depende de la voluntad del empleador, quien goza de cierta discrecionalidad en mérito de la confianza para decidir libremente sobre el ingreso y permanencia de este personal siempre que no incurra en arbitrariedad por desviación de poder.

Que a diferencia de los empleos de carrera administrativa, para los de libre nombramiento y remoción el empleador tiene libertad para proveerlos designando a personas que considera idóneas para la realización de ciertas funciones que considera de interés para cumplir con los fines del Estado, el plan de desarrollo y su programa de gobierno, de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y por esta circunstancia igualmente la norma autoriza al empleador para reemplazarlos por otras

personas cuya capacidad, idoneidad y eficiencia se adecúen a los requerimientos institucionales.

Que en la Ley 136 de 1994, en su Artículo 91 dispone que son atribuciones del Alcalde Municipal: "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que la Ley 909 de 2004 en el artículo 23, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo

Que el Decreto No 1950 de 1973 en su Artículo 110, 113 y 114 dispone "Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente" una vez Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondencia deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación" y por otra parte "la competencia para aceptar renunciaciones corresponde a la autoridad nominadora".

Que mediante Decreto No. 0002 del 01 de enero de 2016, fue nombrado como empleado público a **ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.854.247 expedida en Barrancabermeja, en el cargo de Secretario de las TICS Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

Que mediante Decreto No. 454 del 08 de noviembre de 2017, fue nombrado como empleado público a **RENE MAURICIO DAVILA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.445.224 expedida en Barrancabermeja, en el cargo de Secretario de Medio Ambiente Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

Que mediante Decreto No. 304 del 13 de agosto de 2018, fue nombrada como empleada pública a **CATALINA DURAN RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.483.760 expedida en Barrancabermeja, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 03 asignado a Despacho Alcalde, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

Que el día 25 de enero de 2019, los empleados públicos que se relacionan a continuación presentaron renuncia voluntaria a sus cargos de Libre Nombramiento y Remoción:

•**ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.854.247 expedida en Barrancabermeja, presentó renuncia voluntaria al cargo de Secretario de las TICS Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

•**RENE MAURICIO DAVILA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.445.224 expedida en Barrancabermeja, presentó renuncia voluntaria al cargo de Secretario de Medio Ambiente Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

•**CATALINA DURAN RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.483.760 expedida en Barrancabermeja, presentó renuncia voluntaria al cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 03 asignado a Despacho Alcalde, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

Que la Administración Municipal previo estudio de la situación considera procedente aceptar la renuncia a los cargos de Libre Nombramiento y Remoción presentada por los funcionarios **ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS, RENE MAURICIO DAVILA MORENO y CATALINA DURAN RIVERA**, a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.

Que en la planta de personal del Municipio de Barrancabermeja se presentan las siguientes vacantes de los cargos de libre nombramiento y remoción: Secretario de las TICS Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo, Secretario de Medio Ambiente Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo y Profesional Especializado Código 222 Grado 03 asignado a Despacho Alcalde

Que en consecuencia se hace necesario conformar el equipo de trabajo del ejecutivo municipal el cual estará conformado por personas de amplia trayectoria profesional y laboral.

Que se considera que **BRAYHER GOMEZ REYES**, identificado con la C.C. No. 72.202.092 expedida en Barranquilla, reúne los requisitos y tiene el perfil que se requiere para desempeñar en el cargo de Secretario de las TICS Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

Que se considera que **MARIBEL LOPEZ QUINTERO**, identificada con la C.C. No. 63.483.452 expedida en Bucaramanga, reúne los requisitos y tiene el perfil que se requiere para desempeñar en el cargo de Secretario de Medio Ambiente Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

Que se considera que **RENE MAURICIO DAVILA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.445.224 expedida en Barrancabermeja, reúne los requisitos y tiene el perfil que se requiere para desempeñar en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 03 asignado a Despacho Alcalde, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los Empleados Públicos de Libre Nombramiento que se relacionan a continuación:

•**ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.854.247 expedida en Barrancabermeja, como Secretario de las TICS Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

•**RENE MAURICIO DAVILA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.445.224 expedida en Barrancabermeja, como Secretario de Medio Ambiente Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

•**CATALINA DURAN RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.483.760 expedida en Barrancabermeja, como Profesional Especializado Código 222 Grado 03 asignado a Despacho Alcalde, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, a las siguientes personas para que integren el Gabinete de Gobierno, desempeñándose en los siguientes cargos de Libre Nombramiento y Remoción del Nivel Directivo y Profesional, en su orden:

SECRETARIOS DE DESPACHO

•Secretario de las TICS Código 020 Grado 02 al Ing. **BRAYHER GOMEZ REYES**, identificado con la C.C. No. 72.202.092 expedida en Barranquilla

•Secretario de Medio Ambiente Código 020 Grado 02 a la Dra. **MARIBEL LOPEZ QUINTERO**, identificada con la C.C. No. 63.483.452 expedida en Bucaramanga

PROFESIONAL

Profesional Especializado Código 222 Grado 03 asignado a Despacho Alcalde al **Ing. RENE MAURICIO DAVILA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.445.224 expedida en Barrancabermeja.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de su expedición y genera efectos fiscales a partir de la posesión, previa aceptación del nombramiento y en cumplimiento de los requisitos legales para acceder a los empleos públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, dado en Barrancabermeja, a los 28 ENE 2019



FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO

Alcalde Municipal (E)

Resolución 00-17659 de 2018 de la Gobernación de Santander